



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXVI

Miércoles, 29 de febrero de 2012

Núm. 26

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Comisión Prov. de Asistencia Jurídica Gratuita:

Resolución de denegación del derecho de asistencia jurídica gratuita..... 2

- MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Prestaciones por Desempleo..... 2

Notificación de resolución sobre la exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción.... 2

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Prestaciones por Desempleo..... 2

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional..... 3

- MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Solicitud de autorización para realizar trabajos de explotación minera denominada "2ª ampliación a Matavillanaso", situado en la localidad de Muñeca de la Peña (Guardo).. 5

Solicitud de legalización de obras realizadas en zona de policía del arroyo La Serna, margen izquierda, a su paso por el término municipal de Palencia..... 5

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Expedientes de conciliación núms. 34/2012/256 y 34/2012/257..... 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Gestión Tributaria y Recaudación:

Exposición pública y cobranza de recibos correspondientes al ejercicio 2012..... 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- TRIBUNAL SUP. DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social - Valladolid.

Recurso de Suplicación 1.745/2011-U.D. 17/12 8

- JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Ejecución de Títulos Judiciales 219/2011-AN... 9

Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 26/2012..... 10

Valladolid núm. 4.

Procedimiento Ordinario 793/2010-A..... 11

- JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Palencia núm. 3.

Expediente de Dominio 538/2011..... 11

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

Aprobación definitiva de las modificaciones de Ordenanzas fiscales y Precios Públicos..... 12

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MUJER:

Convocatoria de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género con menores 2012..... 31

SERVICIO DE CULTURA:

Concesión de subvención a Asociación Amigos del Cine..... 32

SERVICIOS SOCIALES:

Solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones y adjudicación de puestos para el ejercicio de la venta ambulante..... 32

Astudillo.

Información pública relativa a cambios posteriores al periodo de información pública de la aprobación inicial de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales..... 32

Cervera de Pisuerga.

Exposición pública y cobranza de Padrón..... 32

Espinosa de Villagonzalo.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular..... 32

Mancomunidad de Aguas Baltanás-Villaviudas.

Exposición pública del Presupuesto 2012..... 33

Mazariegos.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular..... 33

Pedrosa de la Vega.

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la creación de los ficheros de datos de carácter personal..... 33

Tariego de Cerrato.

Corrección de errores al edicto de 31 de diciembre de 1990, relativo a la modificación de Ordenanza fiscal..... 39

Villamoronta.

Presupuesto definitivo ejercicio 2011..... 39

Villamuriel de Cerrato.

Licencia Ambiental..... 40

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Villacibio.

Procedimiento de licitación para la adjudicación del aprovechamiento de caza del Coto P-10.718 40

Administración General del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita

E D I C T O

La Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Palencia, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, ha dictado resolución en el expediente 1732/2011, por a que se **deniega** el derecho de asistencia jurídica gratuita solicitado por **D. Pierre Marcus Montegudo Consoni**, con último domicilio conocido en Valladolid, C/ Eusebio González Suárez, 6, 6º G.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **cinco días**, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, el interesado pueda interponer, ante esta Comisión Provincial, impugnación contra dicha Resolución.

Palencia, 17 de febrero de 2012. - El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Pérez Blázquez.

548

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Intentada la notificación en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 del citado texto normativo y no habiendo sido posible su práctica, se hace pública notificación de la iniciación del procedimiento sancionador frente al trabajador que a continuación se identifica, por la comisión de una infracción leve en materia de prestaciones por desempleo, pudiendo formular las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de los quince días siguientes, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna Resolución.

– **Trabajador: Benjamín Pedro Gulele.**

N.I.E: X-7.505.811-Z.

Motivo: No renovar la demanda de empleo.

Sanción: Pérdida de la prestación o subsidio durante un mes.

Palencia, 9 de febrero de 2012. - El Director Provincial (p. s. apartado primero siete.4). - Res. 06/10/08 del SPEE (BOE 13/10/08). - La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Mª Teresa Roca Roca.

522

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a notificar resolución sobre la Exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, a partir del 4/11/2011, a **D. Ducu Dudu**, con NIE: X-8.190.670-W y domicilio en C/ Peregrinos, núm. 10-5º-D, motivada por dejar de cumplir las obligaciones exigidas en el compromiso de actividad suscrito.

Advirtiéndose que podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11 de octubre) en el plazo de treinta días, desde el día de la notificación.

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del SEPE de Palencia, sita Avda. Simón Nieto 10ª planta.

Palencia, 13 de febrero de 2012. - El Director Provincial (p. s. apartado primero siete.4). - Res. 06/10/08 del SPEE (BOE 13/10/08). - La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Mª Teresa Roca Roca.

525

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. Evilio Morán Gómez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Intentada la notificación en la forma establecida en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 del citado texto normativo y no habiendo sido posible su práctica, se hace pública notificación de la iniciación del procedimiento sancionador frente al trabajador que a continuación se identifica, por la comisión de una infracción leve en materia de prestaciones por desempleo, pudiendo formular las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de los quince días siguientes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna Resolución.

– **Trabajador: Raquel Meléndez Fernández.**

Motivo: No comparecer a requerimiento de los Servicios Públicos de Empleo.

Sanción: Pérdida de la prestación o subsidio durante un mes.

Palencia, 13 de febrero de 2012. - El Director Provincial (p. s. apartado primero siete.4). - Res. 06/10/08 del SPEE (BOE 13/10/08). - La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, M^a Teresa Roca Roca.

526

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 297.138,72 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el art. 5º de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de enero de 2012

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ABAD PEDROSO, JESUS ALFONSO	2.396,28
AGUADO MARTINEZ, RAUL	2.396,28
AGUADO NIETO, ADELA	2.396,28
AHEDO ANDRES, JUAN MIGUEL	2.396,28
ALFAYATE DE PRADA, AINOA	2.396,28
ALONSO EMPERADOR, VICTOR	2.396,28
ALONSO PEREZ, INMACULADA	2.396,28
ÁLVAREZ LEDANTES, SERGIO	2.396,28
ANDRES RODRIGUEZ, MARIA LAURA	2.396,28
ANTOLIN GONZALEZ, JORGE	2.396,28
ANTOLIN SARDON, SANGARA	2.396,28
ARGÜELLO GALLO, NOELIA	2.396,28
ARIJA GARCIA, JAVIER	2.396,28
BAHILLO MACHO, ALBERTO	2.396,28
BANAN , ABDELLATIF	2.396,28
BAZA PLAZA, DANIEL	2.396,28
BELLO RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	2.396,28
BENEDITED PINTO, ADRIAN	2.396,28
BENITO LORENZO, FRANCISCO	2.396,28
BENITO MERINO, EVA MARIA	2.396,28
BENYAHYA TAHCIHEFINE, RACHIDA	2.396,28
BILBAO MERCADO, EMILIO JOSE	2.396,28
CAMPO MORENO, JUAN ISIDRO	2.396,28
CANDUELA MINGUEZ, EVA MARIA	2.396,28
CARRILLO RAMOS, MARIA JESUS	2.396,28
CEMBRERO CALVO, SANDRA	2.396,28
COLADO RIVAS, MARIA DEL MAR	2.396,28
CORDERO ESTEBANEZ, GUILLERMO A	2.396,28
CORTES BAHILLO, LUIS ANGEL	2.396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
CRISTEA , CRISTIANA NICOL	2.396,28	LEON DIAZ, LUIS FERNANDO	2.396,28
CUEVAS FERNANDEZ, JAVIER	2.396,28	LEON GUTIERREZ, IVAN	2.396,28
DE LA CRUZ LANDERAS, LUIS JORGE	2.396,28	LEON RUIZ, MARIA BELEN	2.396,28
DE LA FUENTE MERINO, MIRELLA	2.396,28	LIEBANA GARCIA, EDUARDO JESUS	2.396,28
DE LA HOZ CALO, DOMINGO JAVIER	2.396,28	LINARES SANCHEZ, ENCARNACION	2.396,28
DE LA HUERTA QUIJANO, BELEN	2.396,28	LLORENTE VELARDE, SUSANNA	2.396,28
DE PRADO VEGA, NURIA	2.396,28	LOBATO VILLAMERIEL, M ^º DEL MAR	2.396,28
DEL BLANCO ESCANCIANO, MARIANO	2.396,28	LOPEZ LERMA, FCO. JAVIER	2.396,28
DEL BLANCO MORENO, NURIA	2.396,28	LOPEZ VILLATE, SARA	2.396,28
DEL REY CRIADO, LORENA	2.396,28	LUNA VELEZ, SHEILA	2.396,28
DIEZ GIRALDO, LIDIA SONIA	2.396,28	MACHO CALLEJO, LUIS JORGE	2.396,28
DIEZ SAN JUAN, ANDREA	2.396,28	MACHO CALLEJO, SERGIO	2.396,28
DIOS PLAZA, MARIA	2.396,28	MARIN HERNANDO, ROBERTO	2.396,28
EL LEBBOUH A, RACHID	2.396,28	MARTIN MATIA, RUBEN	2.396,28
EL MANSOURI , YOUSSEF	2.396,28	MARTIN SIERRA, ESTHER	2.396,28
EL YOUSFI , MOHAMED	2.396,28	MARTINEZ ALONSO, FCO. GABRIEL	2.396,28
ENCINAS MOZO, MARIA ANGELES	2.396,28	MELLADO MORENO, JUAN ANTONIO	2.396,28
ESTEBAN MARTINEZ, EVA	2.396,28	MENDEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS	2.396,28
FERNANDEZ PRIETO, RUBEN	2.396,28	MILIANI SALGADO, YAMAL	2.396,28
FERNANDEZ RUBIO, ALBERTO	2.396,28	MONTOYA MEJIA, LUZ DARY	2.396,28
GABARRI JIMENEZ, JUAN	2.396,28	MONTOYA ROMAN, BERTULIO	2.396,28
GALLEGO OLEA, LUIS JAVIER	2.396,28	ORTEGA MONZON, ANGEL	2.396,28
GALLINAS REGALIZA, CRISTINA	2.396,28	ORTEGA RODRIGUEZ, MADAY	2.396,28
GARCIA ALONSO, FRANCISCO	2.396,28	PAREDES CERRATO, MARIA DEL CARME	2.396,28
GARCIA LLORENTE, JAIR	2.396,28	PASCUAL ULE, SANTIAGO LUIS	2.396,28
GARCIA SANZ, CARLOS ALFREDO	2.396,28	PELAEZ GONZALEZ, GUILLERMO	2.396,28
GENDRAU RAMOS, AXEL	2.396,28	PERROTE GRANDE, FRANCISCO	2.396,28
GOMEZ BOMBIN, ENRIQUE	2.396,28	PISONERO BORGE, JOSE MANUEL	2.396,28
GONZALEZ BRAVO, LETICIA	2.396,28	PORRO ESPESO, JUDITH	2.396,28
GONZALEZ NIETO, LARA MARIA	2.396,28	RAMÓN MODINO, JUAN CARLOS	2.396,28
HERNANDEZ BORJA, LUIS ENRIQ	2.396,28	RAMOS RIVERO, OMAR	2.396,28
HERNANDEZ COSSIO, SARAY	2.396,28	REBOLLEDA ORTEGA, ALVARO	2.396,28
HERNANDEZ COTERA, OSCAR	2.396,28	RENGIFO , MARIA OTILIA	2.396,28
HERNÁNDEZ ESCUDERO, JESÚS	2.396,28	REYES BACALLADO, ENRIQUE MANUEL	2.396,28
HERRERA MONTERO, JESUS	2.396,28	RIVERO SAN EMETERIO, IZASKUN	2.396,28
HERRERO FERNÁNDEZ, JOSÉ IVÁN	2.396,28	RODRIGUEZ ANTOLIN, JAVIER	2.396,28
HERRERO TUDERO, NOELIA	2.396,28	RODRIGUEZ VILLAN, SILVIA	2.396,28
IAOUADEN , FARID	2.396,28	ROJAS BARCELO, PEDRO MIGUEL	2.396,28
IGLESIAS SIERRA, FELIPE	2.396,28	RUIZ LOPEZ, NOEMI	2.396,28
KOSTADINOVA KRIVCHEVA, MEGLENA	2.396,28	RUIZ MARTINEZ, VICTOR MOISES	2.396,28
LADERO GARCIA, MARIA DEL MAR	2.396,28	SALINAS FERNANDEZ, SERGIO	2.396,28
LAHERA VALINO, IGNACIA	2.396,28	SALVADOR CAMINERO, AGUSTIN	2.396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
SANCHEZ ALONSO, M ^a CARMEN	2.396,28
SIENRA MORENO, JESUS MIGUEL	2.396,28
SIMÓN RODRÍGUEZ, DANIEL	2.396,28
TOME VIAN, JORDANA	2.396,28
TORREIRA GUTIERREZ, EVELYN	2.396,28
TRUCHERO CEPEDA, RUT ZULEIKA	2.396,28
TUESTA LEÓN, M ^a ESPERANZA	2.396,28
URS, LUCIAN IOAN	2.396,28
VALLADOLID SANDINO, DAVID	2.396,28
VALLE SOLANA, MARIA ISABEL	2.396,28
VELEZ VILLACORTA, LUIS MIGUEL	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 124	
TOTAL:	297.138,72

Palencia, 21 de febrero de 2012. - El Director Provincial,
Evilio Morán Gómez.

585

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Información Pública

La **Sociedad Unión Minera del Norte, S. A. (UMINSA)**, con domicilio en Avda. de Castilla y León, núm. 26, 34880 Guardo (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar trabajos de explotación minera denominada “2ª ampliación a Matavillanoso”, situado en la localidad de Muñeca de la Peña, término municipal de Guardo (Palencia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Obras de explotación minera en zona de cauce y policía del denominado arroyo de Cabañuelas. Los trabajos de extracción de carbón a cielo abierto, consistirán en la retirada de los estratos que se encuentran a techo de la capa de carbón y a continuación extraer el mineral.
- Se construirá un canal perimetral de protección de la explotación para recoger las aguas de escorrentía que posteriormente se almacenarán en un fondo de cota para su decantación antes de su vertido.

– Finalmente se realizará una restauración de los terrenos mediante el recubrimiento superficial con tierra vegetal y posterior tratamiento de revegetación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - 47071-Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 32082/11-PA).

Valladolid, 1 de febrero de 2012. - El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

417

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Información Pública

D^a María Felicidad López Sáinz, con domicilio en Camino Carrocastro, 19, 34005 Palencia y C.I.F.: 12.737.455-D solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la legalización de obras realizadas en zona de policía del arroyo La Serna, margen izquierda, a su paso por el término municipal de Palencia. Exp. Ref.: OZP 22611/11-PA.

De acuerdo con la documentación presentada las obras han consistido en el vallado perimetral de las parcelas 93 y 94 del polígono 15, paraje Santa Ana en la localidad de Palencia, mediante valla metálica de simple torsión formado rombos, sujeta a postes de acero galvanizado de 2 metros de altura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 y 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palencia, o ante esta Secretaria de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid, 15 de febrero de 2012. - El Jefe de Área de G. del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

544

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el expediente de conciliación números **34/2012/256**, **34/2012/257**, seguido a instancia de Paula Díaz Antolín. Melodía Hernández Curiel, frente a Rafael Arroyo Puebla, en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo **día 9 de marzo de 2012, a las nueve cuarenta horas**, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Doctor Cajal, 4-6, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 23 de febrero de 2012. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

583

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que desde el **día 1 de marzo al 20 de mayo de 2012, ambos inclusive**, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes al ejercicio de 2012 de los municipios relacionados en anexo adjunto por los siguientes conceptos:

- **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**
- **Tasas varias.**
- **Precios Públicos.**

Podrán efectuarse los pagos, previa presentación de los **avisos de pago** que por correo ordinario se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas provinciales o nacionales, todos los días laborables en horario de ocho treinta a catorce horas, en las entidades colabo-

radoras en la recaudación: Caja Duero, Caja España, BBVA (Banco Bilbao-Vizcaya), BSCH (Banco Santander-Central-H.), Cajamar y Caixabank (La Caixa). Asimismo y aquellos que por diversas causas no hayan recibido los avisos de pago, pueden personarse en la oficina del servicio de Recaudación Provincial, sita en Palencia, C/ Don Sancho, núm. 16-2º, donde se les facilitará.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a lo determinado en el artículo 38 del referido Reglamento.

Finalmente, se comunica que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio y que en el supuesto de extravío de recibos, cuyo pago sea solicitado, deberá expedirse el justificante que determina el artículo 25 del referido Reglamento, siempre que figure como contribuyente en los documentos cobratorios.

Palencia, 27 de febrero de 2012. - El Recaudador, Jesús Pérez Mozo.

PERIODO DE COBRANZA: 1 DE MARZO AL 20 DE MAYO DE 2012

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

ABARCA DE CAMPOS
 ABIA DE LAS TORRES
 ALAR DEL REY
 ALBA DE CERRATO
 AMAYUELAS DE ARRIBA
 AMPUDIA
 AMUSCO
 ARCONADA
 ASTUDILLO
 AUTILLA DEL PINO
 AUTILLO DE CAMPOS
 AYUELA DE VALDAVIA
 BAQUERÍN DE CAMPOS
 BÁRCENA DE CAMPOS
 BÁSCONES DE OJEDA
 BELMONTE DE CAMPOS
 BECERRIL DE CAMPOS
 BERZOSILLA
 BOADA DE CAMPOS
 BOADILLA DE RIOSECO
 BOADILLA DEL CAMINO
 BRAÑOSERA
 BUENAVISTA DE VALDAVIA

BUSTILLO DE LA VEGA	MAZARIEGOS
BUSTILLO DEL PÁRAMO	MAZUECOS DE VALDEGINATE
CALAHORRA DE BOEDO	MELGAR DE YUSO
CALZADA DE LOS MOLINOS	MENESES DE CAMPOS
CAPILLAS	MICIECES DE OJEDA
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	MORATINOS
CASCÓN DE LA NAVA	MUDÁ
CASTIL DE VELA	NOGAL DE LAS HUERTAS
CASTREJÓN DE LA PEÑA	OLMOS DE OJEDA
CASTRILLO DE ONIELO	OSORNILLO
CASTRILLO DE VILLAVEGA	OSORNO
CASTROMOCHO	PALENZUELA
CERVATOS DE LA CUEZA	PÁRAMO DE BOEDO
CERVERA DE PISUERGA	PAREDES DE NAVA
CEVICO DE LA TORRE	PAYO DE OJEDA
CEVICO NAVERO	PEDRAZA DE CAMPOS
COBOS DE CERRATO	PEDROSA DE LA VEGA
COLLAZOS DE BOEDO	PERALES
CONGOSTO DE VALDAVIA	PERNÍA, LA (S. SALVADOR)
CORDOVILLA LA REAL	PINO DEL RÍO
CUBILLAS DE CERRATO	PIÑA DE CAMPOS
DEHESA DE MONTEJO	POBLACIÓN DE ARROYO
ESPINOSA DE CERRATO	POBLACIÓN DE CAMPOS
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	POBLACIÓN DE CERRATO
FRECHILLA	POLENTINOS
FRESNO DEL RÍO	POMAR DE VALDIVIA
FRÓMISTA	POZA DE LA VEGA
FUENTES DE NAVA	POZO DE URAMA
FUENTES DE VALDEPERO	PRÁDANOS DE OJEDA
GRIJOTA	PUEBLA DE VALDAVIA, LA
GUAZA DE CAMPOS	QUINTANA DEL PUENTE
HÉRMEDES DE CERRATO	QUINTANILLA DE ONSOÑA
HERRERA DE VALDECAÑAS	REINOSO DE CERRATO
HONTORIA DE CERRATO	RENEDO DE LA VEGA
HORNILLOS DE CERRATO	REQUENA DE CAMPOS
HUSILLOS	RESPENDA DE LA PEÑA
ITERO DE LA VEGA	REVENGA DE CAMPOS
LAGARTOS	REVILLA DE COLLAZOS
LANTADILLA	RIBAS DE CAMPOS
LEDIGOS DE LA CUEZA	RIBEROS DE LA CUEZA
LOMA DE UCIEZA (BAHÍLLO)	SALINAS DE PISUERGA
LOMAS DE CAMPOS	SAN CEBRIÁN DE CAMPOS
MAGAZ DE PISUERGA	SAN CEBRIÁN DE MUDÁ
MANQUILLOS	SAN CRISTÓBAL DE BOEDO
MANTINOS	SAN MAMÉS DE CAMPOS
MARCILLA DE CAMPOS	SAN ROMÁN DE LA CUBA

SAN SALVADOR DE CANTAMUDA, J.V.
 SANTA CECILIA DEL ALCOR
 SANTA CRUZ DE BOEDO
 SANERVÁS DE LA VEGA
 SANTIBÁÑEZ DE ECLA
 SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA
 SANTOYO
 SERNA, LA
 SOTO DE CERRATO
 SOTOBAÑADO Y PRIORATO
 TABANERA DE CERRATO
 TÁMARA DE CAMPOS
 TARIEGO DE CERRATO
 TORQUEMADA
 TORREMORMOJÓN
 TRIOLLO
 VALBUENA DE PISUERGA
 VALDE UCIEZA (ROBLADILLO)
 VALDEOLMILLOS
 VALDERRÁBANO DE VALDAVIA
 VALLE DE CERRATO
 VALLE DEL RETORTILLO (VILLALUMBROSO)
 VELILLA DEL RÍO CARRIÓN
 VERTAVILLO
 VILLABASTA
 VILLACIDALER
 VILLACONANCIO
 VILLADA
 VILLAELES DE VALDAVIA
 VILLAHÁN
 VILLAHERREROS
 VILLALACO
 VILLALBA DE GUARDO
 VILLALCÁZAR DE SIRGA
 VILLALCÓN
 VILLALOBÓN
 VILLAMARTÍN DE CAMPOS
 VILLAMBROZ, J.V.
 VILLAMEDIANA
 VILLAMERIEL
 VILLAMORONTA
 VILLAMUERA DE LA CUEZA
 VILLANUEVA DEL REBOLLAR

VILLANUÑO DE VALDAVIA
 VILLAPROVEDO
 VILLARMENTERO
 VILLARRABÉ
 VILLASARRACINO
 VILLASILA DE VALDAVIA
 VILLATURDE
 VILLATURDE, J.V.
 VILLAUMBRALES
 VILLERÍAS DE CAMPOS
 VILLODRE
 VILLODRIGO
 VILLOLDO
 VILLOTA DEL PÁRAMO
 VILLOVIECO
 JUNTA VECINAL DE RELEA DE LA LOMA

625

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL. - VALLADOLID

E D I C T O

N.I.G.: 34120 44 4 2007 0001160

Tipo y número de recurso: RECURSO SUPPLICACIÓN 1745/2011-U.D. 17/12

Juzgado de Origen/Autos: DEMANDA 529/2007 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PALENCIA

Recurrente: GERMÁN HIGELMO PÉREZ

Abogada: ESPERANZA DE LORENZO ROMERO

Procuradora: ANA ISABEL FERNÁNDEZ MARCOS

Recurridos: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, MARÍA TERESA GARCÍA CAMARERO, JESÚS ÁNGEL ACÍTORES RUBIO, BEATRIZ MARTÍN COSGAYA, JESÚS MARÍA MORENO MILLÁN, AMELIA GONZÁLEZ AGUADO, BERNARDA MARTÍN CABEZA, CARMEN LORENZO QUIJANO, MARÍA ISABEL GALLARDO PESCADOR, ANUNCIACIÓN GUTIÉRREZ LUIS, GREGORIA AGUADO MANCHÓN, ESPERANZA TORRE REGUERA, EDUARDO ALASTREY PRIETO, ÁNGELES MARTÍN LOPEZ, MERCEDES MERINO RUBIO

Abogado/a: LETRADO COMUNIDAD (SERVICIO PROVINCIAL), INÉS MUÑOZ DÍEZ, ROCIO BLANCO CASTRO.

E D I C T O

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el Recurso de Suplicación 1.745/2011-J.M. U.D. 17/12, seguido a instancia de D. Germán Higuelmo Pérez, contra Consejería de Educación de la Junta de

Castilla y Leon, María Teresa García Camarero, Jesús Ángel Acitores Rubio, Beatriz Martín Cosgaya, Jesús María Moreno Millán, Amelia González Aguado, Bernarda Martín Cabeza, Carmen Lorenzo Quijano, María Isabel Gallardo Pescador, Anunciación Gutiérrez Luis, Gregoria Aguado Manchón, Esperanza Topre Reguera, Eduardo Alastrey Prieto, Ángeles Martín López, y contra D^a Mercedes Merino Rubio, sobre reconocimiento de derecho, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha quince de febrero de dos mil doce, que es del tenor literal siguiente:

“*Diligencia de ordenación de la Secretaria judicial D^a Iciar Sanz Rubiales.* - En Valladolid, a quince de febrero de dos mil doce. - Presentado escrito por la Letrada D^a Esperanza de Lorenzo Romero, en nombre y representación de D. Germán Higuelmo Pérez, ha preparado recurso de casación para unificación de doctrina en tiempo y forma contra la sentencia de fecha once de enero de dos mil doce, dictada en las presentes actuaciones, **acuerdo:**

- Tener por preparado el recurso de casación para la Unificación de doctrina.
- Conceder a la parte recurrente un plazo de quince días, para interponer el recurso ante la misma Sala, el cual, deberá llevar firma de Abogado.

El presente recurso de casación para la Unificación de Doctrina ha de tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Social, según la disposición transitoria 2^a y 2 y 3 de la misma.

Por tanto, la interposición del recurso debe efectuarse por el mismo Letrado que lo ha preparado y que ha asistido a la parte en el recurso de Suplicación (art. 223.6 de la L.J.S.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso”.- Firmado: La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Y, para que sirva de notificación en forma a D^a Mercedes Merino Rubio, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, se expide el presente en Valladolid a quince de febrero de dos mil doce. - La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

595

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2010 0001074

Núm. Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 219/2011-AN

Demandante: JOSÉ MANUEL MAESTRO ANDRÉS

Abogado: JOAQUÍN REYES NÚÑEZ

Demandado: ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS ADRIÁN CABRAL, S. L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 219/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Maestro Andrés, contra la empresa Estructuras y Encofrados Adrián Cabral, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva:

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Estructuras y Encofrados Adrián Cabral, S. L., en situación de insolvencia total, por importe de 2.002,04 euros de principal, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 3439.0000.69.0219.11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del 31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. - La Secretaria judicial.- Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Adrián Cabral, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula

en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintiuno de febrero de dos mil doce.-
La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

594

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2011 0000733

Núm. Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 26/2012

Demandante: CARMELO LIÉBANA COSGAYA

Abogado: CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN

Demandados: ARPANOR, S.L., MUTUA IBERMUTUAMUR

E D I C T O

D^a María Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 26/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carmelo Liébana Cosgaya, contra la empresa Arpanor, S.L., Mutua Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva se adjuntan:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmelo Liébana Cosgaya, frente a las ejecutadas, Arpanor, S.L., por importe de 740,62 euros y frente a la Mutua Ibermutuamur, por importe de 410,75 euros en concepto de principal, más otros 148,12 euros y 82,15 euros, que se fijan respectiva y provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos, abierta en Banco Español

de Crédito, cuenta núm. 3423-0000-30-0360-11 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S^a - Doy fe. - La Magistrada-Juez. - La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Arpanor, S.L., y a la Mutua Ibermutuamur, a fin de que en el plazo de cinco días, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 3423-0000-31-0360-11 abierta en Banco Español de Crédito, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada con-

cepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el, campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. - La Secretaria Judicial. - Existen firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arpanor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Paencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a dieciséis de febrero de dos mil doce.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

577

JUZGADO DE LO SOCIAL. - VALLADOLID NÚM. 4

NIG: 47186 44 4 2010 0405014

Núm. Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 793/2010-A

Demandante: BERNARDO GIL COSTA

Demandado: DECOMER, S.L.

E D I C T O

D^a María Yolanda Martín Llorente, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario 793/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bernardo Gil Costa, contra la empresa Decomer HQF España, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“SENTENCIA. - Valladolid, a veintitrés de diciembre de dos mil once. - Vistos por D. José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Valladolid, los presentes autos núm. 793/10, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Bernardo Gil Costa, representado y asistido por el Letrado D. José María Sánchez-Girón Martín, frente a Decomer HQF España, S.L., que no comparece.

FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por D. Bernardo Gil Costa, frente a Decomer HQF España, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 971,06 €, más la cantidad de 97,11 € en concepto de intereses prevenidos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso en vía ordinaria.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decomer HQF España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a diecisiete de febrero de dos mil doce.- La Secretaria judicial, María Yolanda Martín Llorente.

575

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA. - NÚM. 3

N.I.G.: 34120 41 1 2011 0016136

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO.
REANUDACIÓN DEL TRACTO 538/2011

Sobre: EXPEDIENTE DE DOMINIO REANUDACIÓN TRACTO

De: FLORENCIO SANTOS MORATE, PATRICIA SANTOS DE LA FUENTE, PEDRO FERNANDO SANTOS DE LA FUENTE, MARÍA LUCÍA SANTOS DE LA FUENTE, MARÍA JOSÉ SANTOS DE LA FUENTE, BENEDICTA SANTOS MORATE, LUCIO SANTOS MORATE, PATRICIA FUENTE LÓPEZ

Procuradora: SRA. MARÍA ASUNCIÓN CALDERÓN RUIGÓMEZ

E D I C T O

D^a Silvia Santana Lena, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Palencia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 538/2011, a instancia de D. Florencio Santos Morate, Patricia Santos de la Fuente, Pedro Fernando Santos de la Fuente, María Lucía Santos de la Fuente, María José Santos de la Fuente, Benedicta Santos Morate, Luciano Santos Morate, expediente de dominio de las siguientes fincas:

- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, al tomo 1.815, libro 62 de San Cebrián de Campos, folio 84, finca registral número 1.417 de San Cebrián de Campos número único de finca registral 3400300273549. Urbana. - Casa en casco y término de San Cebrián de Campos, en la calle Mayor, número once, compuesta de planta alta y baja, con corral. Tiene una superficie construida de unos cien metros cuadrados, correspondiendo a la casa sesenta metros cuadrados y el resto al corral. Linda: Derecha entrando, Pablo Martínez; izquierda, Leopoldo Antón; y espalda, Santiago López.

Referencia Catastral : 3633607UM7733S0001GH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Palencia, a uno de febrero de dos mil doce.- La Secretaria judicial, Silvia Santana Lena.

392

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se publican por el presente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos, según acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2012, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas en el período de exposición pública concedido al efecto.

TEXTOS, TIPOS O TARIFAS QUE SE ESTABLECEN O MODIFICAN

1. IMPUESTOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE COEFICIENTES CORRECTORES EN LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 13º. *Pago e ingreso del Impuesto.*

Se modifica el apartado 3. del artículo 13º, para adaptación a la Ley General Tributaria, quedando redactado con el siguiente texto:

3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos y del interés de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

En la redacción dada, esta modificación entrará formalmente en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; si bien su aplicación ha sido efectiva desde la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria, de superior rango, que modificó de facto el texto recogido en la Ordenanza Municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8º. *Bonificaciones.*

Se completa el párrafo primero del apartado 2., del artículo 8º, con el siguiente texto:

No se aplicará la bonificación en las edificaciones de nueva planta ni en aquellas en las cuales, a la fecha de su construcción, la instalación de esos sistemas de aprovechamiento de la energía solar, tuviere carácter obligatorio, por establecerlo así Normas legales o reglamentarias y, en particular, el Código Técnico de la Edificación.

Se modifica el primer párrafo del apartado 3.3. del artículo 8º, quedando redactado con el siguiente texto:

50% en favor de las instalaciones de ascensor en los edificios de viviendas de propiedad horizontal, donde no existiere. En los edificios donde existiere ascensor y hayan de ejecutarse obras consistentes en permitir que el ascensor descienda o ascienda una planta más, para eliminación de barreras, la bonificación será del 20%.

Artículo 9º. *Devengo.*

Se completa el artículo 9º, quedando redactado con el siguiente texto:

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. Cuando las obras se ejecuten por fases sucesivas, partiendo de un único proyecto o licencia otorgada, el devengo del Impuesto se producirá en el momento de iniciarse cada una de las fases.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

2. TASAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 5º. *Base imponible.*

Se modifica el apartado a., del artículo 5º, quedando redactado con el siguiente texto:

En nuevas construcciones, reformas, reparaciones y adaptaciones de locales: el coste real, según presupuesto y proyecto técnico o en su caso memoria valorada, excluidos el beneficio industrial, el coste del proyecto de seguridad y salud, el de control de calidad; los honorarios técnicos y el I.V.A.

Artículo 7º. *Tipos de gravamen.*

Se completa el apartado de las tarifas, artículo 7º, sobre "Instalación de rótulos o carteles permanentes"; con el siguiente texto:

Se consideran luminosos los rótulos con iluminación interior o exterior que incida sobre ellos.

Se completa el artículo 7º., licencias de primera utilización, con el siguiente texto:

e) De obras o instalaciones aisladas o distintas de viviendas o locales; fotovoltáicas o similares:

- Hasta 250 m² de superficie..... 80,00 €
- De 251 a 500 m² de superficie 150,00 €
- De más de 500 m² y antenas de telefonía o de emisión de datos 250,00 €

Se completa el apartado final del artículo 7º, quedando redactado con el siguiente texto:

El otorgamiento de cualquier licencia que suponga remoción del pavimento de la vía pública, llevará aparejada la obligación de prestar fianza para garantizar la reposición del pavimento, por los siguientes importes:

- a. En calzada, por cada m² 210,00 €
- b. En acera, por cada m² 250,00 €

Una vez finalizadas las obras, se devolverá la fianza depositada y se otorgará la licencia de primera utilización si procede, siempre que el pavimento haya sido repuesto adecuadamente, mereciendo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales. Si la reposición es deficiente o no se realiza, sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera incoarse, el Ayuntamiento incautará la fianza depositada, que se imputará al pago del coste de la reparación que se ejecutará subsidiariamente.

Las modificaciones en textos y tarifas entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS EN APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se completa el apartado 7. del artículo 6º, con el siguiente texto:

- 6. Actividades que se realicen o instalen en espacios abiertos, como antenas; instalaciones foto-voltaicas; depósitos y otras similares, cuando precisen para su funcionamiento, además de la licencia urbanística, la autorización municipal o comunicación y declaración responsable 140,00 €

Artículo 9º. Gestión y liquidación.

Se modifica el artículo 9º, quedando redactado con el siguiente texto:

Las personas interesadas en la apertura de un establecimiento, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud o comunicación y declaración responsable, previas al inicio de la actividad con especificación de la actividad o actividades a desarrollar, acompañadas de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y/o Código de Identificación Fiscal de la empresa.
- b. Contrato de arrendamiento o título de propiedad del local donde haya de ejercerse la actividad.
- c. Certificado de fin de obra expedido por el Ayuntamiento para el supuesto de que se hubieran realizado obras en el local, habilitándolo para la apertura.

La Administración Municipal podrá solicitar la presentación de cuantos documentos estime pertinentes para la correcta determinación de la actividad, así como podrá recabar los informes de Organismos Sanitarios u otros, aún cuando no sean vinculantes para el Ayuntamiento.

Los interesados en la apertura de establecimientos a que se refiere el artículo 2º. de esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento, junto a la solicitud o comunicación y declaración responsable, la carta de pago, expedida por la Tesorería del Ayuntamiento o por Entidad Colaboradora, del ingreso de la cuota correspondiente a la tasa, mediante autoliquidación y con el carácter de depósito previo. No se continuará el trámite sin el cumplimiento de este requisito.

La cuota autoliquidada se revisará por los servicios municipales. El órgano competente para la aceptación de la solicitud o comunicación y declaración responsable y, en su caso, de la autorización o licencia, aprobará la liquidación definitiva de la tasa.

En el supuesto de que el Ayuntamiento denegare la autorización de apertura o el interesado renunciare a ella en el término de cuarenta y cinco días naturales desde la comunicación por el interesado, se reintegrará el importe equivalente al 90 % de las tasas ingresadas por autoliquidación, estimándose en un 10 % de la cuota el coste de las tareas administrativas seguidas desde la solicitud. Transcurrido ese plazo, si el titular renunciare a la apertura, sin haber iniciado la actividad en el establecimiento, podrá acordarse la devolución del 40 % de las tasas devengadas.

Las modificaciones entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Artículo 5º. Cuota tributaria.

Se modifica el artículo 5º quedando redactado de la siguiente manera:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de una cuota de abono o de servicio y de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Para la exacción de las tasas, se aplicarán las siguientes tarifas trimestrales:

ALCANTARILLADO

- Cuota de servicio o abono, cada abonado 1,00 €

DEPURACIÓN

- Cuota de servicio o abono, cada abonado 2,00 €

Las modificaciones en textos y tarifas entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de abril de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se modifican las tarifas contempladas en el artículo 6º.

Se aplicarán las siguientes tarifas:

A. Concesiones:

- 1. De terrenos para panteones, cada m² 435,00 €
- 2. De terrenos para sepulturas:
 - a. Sepulturas de 3 cuerpos sin revestir, cada una 740,00 €
 - b. Sepulturas revestidas, con 4 cuerpos, cada una 4.025,00 €
 - c. Sepulturas revestidas, con 3 cuerpos, cada una 1.625,00 €
 - d. Sepulturas dobles de tres cuerpos, sin revestir, cada una 1.250,00 €

3. Cada nicho	705,00 €
4. De columbarios familiares:	
a. Concesión por 10 años	625,00 €
b. Prórrogas sucesivas por 5 años	312,00 €
B. Inhumaciones:	
1. De cadáveres	61,00 €
2. De restos o cenizas	52,00 €
C. Exhumaciones, reducciones y traslados:	
1. Exhumación de cadáveres	222,00 €
2. Exhumación de restos o cenizas (traslado fuera del cementerio).....	70,00 €
3. Reducción o traslado de restos o cenizas, cada servicio (interior cementerio)	105,00 €
4. Reducción con traslado de restos, cada servicio (interior cementerio)	175,00 €
5. Reducción y traslado de restos fuera del cementerio	105,00 €
D. Licencias para colocación y levantamiento de losas, lápidas y cruces, en cada inhumación, nueva sepultura o nicho	26,50 €

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.

Se completa el apartado 2. del artículo 8º, con el siguiente párrafo:

El órgano competente para el otorgamiento de las licencias por prestación de servicios en el Cementerio, aprobará la liquidación definitiva de esta tasa, previo informe del servicio municipal de gestión tributaria.

Las modificaciones en textos y tarifas entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 6º. Base imponible.

Se completa el párrafo primero del artículo 6º, con el siguiente texto:

... la cuota resultante no podrá ser inferior a la cuota de mayor importe de las reducidas. Si la cuota resultante fuere menor, se prorrateará el importe de la cuota de mayor importe entre las actividades que compartan local, en proporción a la cuota base correspondiente a cada una de ellas.

Artículo 9º. Liquidación, declaración e ingreso.

Se suprime en el párrafo primero del artículo 9º, la referencia a la publicación de los anuncios de cobranza en un diario local de mayor difusión, manteniéndose la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las modificaciones entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS O DISTINTIVOS

Artículo 4º. Cuota.

Se introduce un nuevo punto 19. en el artículo 4º, quedando redactado como sigue:

.....

19. No estarán sujetos a tasa las altas, bajas o cambios de domicilio en el padrón de habitantes ni estarán sujetos los informes referidos al padrón, solicitados directamente por una Administración Pública en uso de las facultades y del deber de colaboración legalmente establecido.

Tarifas por expedición de documentos del padrón de habitantes u otros registros municipales:

1. Expedición de volantes de empadronamiento, cada uno.....	1,00 €
2. Expedición de certificados de empadronamiento; de acreditación de domicilio; de acreditación de inscripción en registros municipales de uniones convivenciales; de numeración de edificaciones o inmuebles; cada uno	3,00 €
3. Las tarifas anteriores se incrementarán en 2,00 € cuando los volantes o certificados hayan de remiñirse al domicilio del interesado; exceptuándose los documentos que puedan obtenerse por vía telemática con certificado digital.	

Las modificaciones en textos y tarifas entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO; SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y TELEASISTENCIA

La cuantificación de los costes de los servicios que se recogen en el articulado de la Ordenanza, se mantienen en sus mismas cuantías, suprimiendo la referencia expresa a los ejercicios 2.009 y 2010.

Esta modificación entrará en vigor y será de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrá vigente en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 6º. Tarifas.

Se modifican las tarifas del artículo 6º. quedando establecidas de la siguiente manera:

Las tarifas a aplicar en la prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales de Palencia, serán las siguientes:

Renta per cápita mensual	Tarifa mensual
De 230,01 a 270,00	45,00 €
De 270,01 a 320,00	65,00 €
De 320,01 a 360,00	75,00 €
De 360,01 a 400,00	95,00 €
De 400,01 a 500,00	115,00 €
De 500,01 en adelante	140,00 €

DISPOSICIONES FINALES.

Se modifica la Disposición que se indica:

Donde dice:

“Segunda.- La presente Ordenanza, cuya vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe su modificación o derogación, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las tarifas que se recogen en su articulado, serán de aplicación al curso escolar 2011.”

Dirá:

“Segunda.- La presente Ordenanza, cuya vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe su modificación o derogación, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las tarifas que se recogen en su articulado, serán de aplicación desde el curso escolar 2.012-2.013.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 5º. Tarifas.

Se modifican las tarifas establecidas en el artículo 5º, quedando establecidas como sigue:

- Billete ordinario..... 0,60 €
-
- Festivo..... 0,60 €
- Bonobús jóvenes y familias numerosas 0,20 €
- Bonobús 3ª edad, pensionistas y discapacitados 0,10 €
- Servicios Especiales al Monte en temporada estival..... 0,60 €

Artículo 6º. Normas de gestión.

Se modifica el artículo 6º, apartado BONOBÚS JÓVENES, FECHAS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN, quedando redactado con el siguiente texto:

BONOBÚS JÓVENES.**FECHAS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN.**

Las tarjetas de Bonobús se expedirán con carácter general desde el 15 de septiembre hasta el 30 de diciembre, siendo su expedición gratuita dentro de este período. Fuera de dicho plazo, la tasa por la expedición de las tarjetas será de 8,00 €, salvo en los siguientes casos:

- Los niños que cumplan 4 años después de dicho periodo que podrán solicitarla durante todo el año natural en el que alcance esa edad.
- Todos aquellos usuarios que adquieran la condición de posibles beneficiarios por acaecer una situación de desempleo.
- Todos aquellos usuarios que, cumpliendo los requisitos de posibles beneficiarios, puedan demostrar un cambio de domicilio bien como nuevos residentes en la ciudad de Palencia, bien por cambio de domicilio en esta misma ciudad si anteriormente no lo hubieren solicitado.
- Cualquiera otra circunstancia que pueda justificar fehacientemente que no se pudo solicitar el bonobús en el periodo general por causas de fuerza mayor, previa valoración e informe de la Unidad Administrativa gestora de la expedición del bonobús, y de la aprobación de concesión por el Órgano Municipal competente.

Se modifica el artículo 6º, apartado BONOBÚS PENSIONISTAS, quedando redactado con los textos que se indican:

Se modifica la denominación BONOBÚS PENSIONISTAS por:

“BONOBÚS TERCERA EDAD”.

Se modifica el apartado DESTINATARIOS, generalizándose para todos los mayores de 65 años, quedando redactado con el siguiente texto:

Personas mayores de 65 años.

Se modifica el apartado REQUISITOS, suprimiéndose los relativos al importe de la renta, quedando redactado con el siguiente texto:

REQUISITOS.

Estar empadronado en este municipio.

Se modifica el artículo 6º, apartado LUGAR DE EXPEDICIÓN, simplificándose el trámite, quedando redactado con el siguiente texto:

LUGAR DE EXPEDICIÓN.

Los trámites de solicitud y expedición de tarjetas se gestionarán desde los Centros de Acción Social (CEAS), requiriéndose para la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia.
- Fotografía del beneficiario.

No será preciso aportar la fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia del interesado cuando se halle en pleno funcionamiento el mecanismo de intercambio de información con el resto de Administraciones Públicas españolas y, en su caso, con las instituciones públicas europeas que se ha de establecer, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y en la normativa vigente.

Se modifica el artículo 6º, apartado, BONOBÚS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, en los apartados que se señalan, quedando redactado con los siguientes textos:

BONOBÚS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.**DESTINATARIOS.**

Personas discapacitadas con movilidad reducida, residentes en la ciudad de Palencia.

REQUISITOS.

Estar afectados por pérdidas funcionales o anatómicas, o por deformaciones esenciales, que en grado igual o superior al 33 % les dificulte gravemente la deambulación -movilidad reducida-, lo cual se acreditará mediante Certificado, Resolución o Tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales. Podrá incorporarse al expediente, de oficio, el documento que acredite el empadronamiento en la ciudad de Palencia.

LUGAR DE TRAMITACIÓN.

Los trámites de solicitud se llevarán a cabo desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento, donde los interesados presentarán la solicitud, copia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia, una fotografía tamaño carnet y los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, en su caso.

No será preciso aportar la fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia del interesado cuando se halle en pleno funcionamiento el mecanismo de intercambio de información con el resto de Administraciones Públicas españolas y, en su caso, con las instituciones públicas europeas que se ha de establecer, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y en la normativa vigente.

Se completa el artículo 6º, apartado BONOBÚS FAMILIAS NUMEROSAS, SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS con el siguiente texto:

No será preciso aportar tales copias compulsadas cuando se halle en pleno funcionamiento el mecanismo de intercambio de información con el resto de Administraciones Públicas españolas y, en su caso, con las instituciones públicas europeas que se ha de establecer, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y en la normativa vigente.

Las modificaciones en textos y tarifas entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5º.

Se inserta a continuación del párrafo primero del artículo 5º, un nuevo párrafo, con el siguiente texto:

Las cuotas de las tasas deberán ingresarse, previa emisión del documento correspondiente, en la caja del Patronato Municipal de Deportes o en la entidad colaboradora que se determine. En los casos de domiciliación, el importe será cargado directamente en la cuenta indicada por el interesado.

Se completa el último párrafo del artículo 5º con el texto que figura en negrita:

En caso de enfermedad, justificada documentalmente, podrá diferirse el uso de la instalación, si la naturaleza de la prestación lo permite, previa solicitud del interesado, que será tramitada en las Oficinas del Patronato Municipal de Deportes y resuelta por el Órgano competente, **habiendo de ingresar el usuario la diferencia en las cuotas de las tasas, si la hubiere.**

Artículo 6º. Tarifas.

Se modifica el primer párrafo del artículo 6º, sustituyendo la frase “Los abonos de 30 y 90 baños”, por “ Los bonos y abonos de baños ...”

Se completa el artículo 6º con el siguiente texto:

En el uso de las instalaciones con límite de tiempo, el usuario no podrá exceder de ese límite y, si lo hiciera, se exigirá la cuota establecida para ese supuesto de exceso de uso, que habrá de ingresarse de modo directo e inmediato, según dispone el artículo 5º anterior, sin que pueda reiniciarse la participación o uso de la actividad o instalación, hasta el que se haya realizado el ingreso de esa cuota.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PISCINAS CLIMATIZADAS

EMPADRONADOS**USO HORARIO NORMAL**

- Adulto	2,65 €
- Niño	1,00 €
... ..	

Abono Anual:

- Adulto	338,55 €
- Adulto carnet joven	304,70 €
- Adulto familiar	253,95 €
- Adulto familia numerosa	203,15 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas	155,75 €
- Niño	127,75 €
- Niño familiar	95,85 €
- Niño familia numerosa	76,65 €

Abono Semestral:

- Adulto	188,10 €
- Adulto carnet joven	169,30 €
- Adulto familiar	141,10 €
- Adulto familia numerosa	112,90 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas	86,55 €
- Niño	71,00 €
- Niño familiar	53,25 €
- Niño familia numerosa	42,60 €

Abono 50 baños:

- Adulto	79,50 €
- Adulto carnet joven	71,55 €
- Adulto familiar.....	63,60 €
- Adulto familia numerosa	51,70 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas	39,75 €
- Niño	30,00 €
- Niño familiar.....	24,00 €
- Niño familia numerosa	19,50 €

Bono 20 baños

- Adulto	37,10 €
- Niño	14,00 €

Bono 10 baños

- Adulto	21,20 €
- Niño	8,00 €
- Exceso uso adultos.....	2,65 €
- Exceso uso niños	1,00 €
- Extravío/deterioro llave taquilla	2,00 €

USO HORARIO MATINAL (hasta 14 h.)

Abono Anual:

- Adulto	253,95 €
- Adulto carnet joven	228,55 €
- Adulto familiar.....	190,50 €
- Adulto familia numerosa	152,40 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas	116,85 €
- Niño	95,85 €
- Niño familiar.....	71,90 €
- Niño familia numerosa	57,50 €

Abono Semestral:

- Adulto	141,10 €
- Adulto carnet joven	127,00 €
- Adulto familiar.....	105,85 €
- Adulto familia numerosa	84,70 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas	64,95 €
- Niño	53,25 €
- Niño familiar.....	39,95 €
- Niño familia numerosa	31,95 €

Abono 50 baños:

- Adulto	59,65 €
- Adulto carnet joven	53,70 €
- Adulto familiar.....	47,70 €
- Adulto familia numerosa	38,80 €
- Adulto mayores de 65 años y pensionistas	29,85 €
- Niño	22,50 €
- Niño familiar.....	18,00 €
- Niño familia numerosa	14,65 €

Bono 20 baños:

- Adulto	27,85 €
- Niño	10,50 €

Bono 10 baños:

- Adulto	15,90 €
- Niño	6,00 €
Exceso uso adultos	2,65 €
Exceso uso niños	1,00 €

USO RESERVA DE CALLE (max. 6 pax.)

- Entrada única, 45 min., 1 hora.....	3,50 €
- Bono de 10 usos.....	29,80 €
Exceso de uso	3,50 €

NO EMPADRONADOS

USO HORARIO NORMAL

- Adulto	3,10 €
- Niño	1,25 €
.....	

Abono Anual:

-Adulto	396,05 €
-Niño.....	159,70 €

Abono Semestral:

- Adulto	225,70 €
- Niño	91,00 €

Abono 50 baños:

- Adulto	93,00 €
- Niño	37,50 €

Bono 20 baños

- Adulto	43,40 €
- Niño	17,50 €

Bono 10 baños

- Adulto	24,80 €
- Niño	10,00 €

Exceso uso adultos	3,10 €
Exceso uso niños	1,25 €
Extravío/deterioro llave taquilla.....	2,00 €

USO HORARIO MATINAL (hasta 14 h.)

Abono Anual:

- Adulto	297,05 €
- Niño	119,80 €

Abono Semestral:

- Adulto	169,30 €
- Niño	68,25 €

Abono 50 baños:

- Adulto	69,75 €
- Niño	28,15 €

Bono 20 baños:

- Adulto	32,55 €
- Niño	13,15 €

Bono 10 baños:

- Adulto	18,60 €
- Niño	7,50 €

Exceso uso adultos	3,10 €
Exceso uso niños	1,25 €

USO RESERVA DE CALLE (max. 6 pax.)

- Entrada única, 1 hora.....	3,80 €
- Bono 10 usos	33,45 €
- Exceso de uso	3,80 €

USO PARA ACTIVIDADES Y COMPETICIONES

- Alquiler piscina, competiciones o actividades especiales.....	735,55 €
- Alquiler piscina, jornada.....	499,00 €
- Alquiler piscina, ½ jornada	202,35 €
- Alquiler piscina, hora	47,90 €
- Alquiler 1 calle, temporada, federado, hora	4,05 €
- Alquiler 1 calle piscina, hora.....	10,55 €

FRONTONES MUNICIPALES

EMPADRONADOS

- Alquiler frontón federados, hora.....	9,15 €
- Partido frontón federados, hora.....	9,95 €
- Entrenamiento cancha equipo federado, hora.....	9,45 €
- Partido cancha equipo federado, hora	18,20 €
- Uso rocódromo, federados, temporada.....	8,70 €
- Gimnasio, Grupo federado, hora	4,15 €
- Suplemento Sala Cardiovascular, equipos federados, hora	12,60 €
- Alquiler frontón, ocio, hora.....	12,30 €
- Partido frontón, ocio, hora	13,65 €
- Alquiler cancha, ocio, hora	27,75 €
- Partido, cancha, ocio, hora.....	41,15 €
- Pista de badminton, hora.....	2,75 €
- Alquiler 1 pared rocódromo, grupos, hora.....	8,50 €
- Gimnasio, persona, hora.....	1,15 €
- Aula, hora	2,05 €
- Salas especiales, hora.....	2,20 €
- Dependencias administrativas, m ²	2,20 €

NO EMPADRONADOS

- Alquiler frontón, ocio, hora.....	13,60 €
- Partido frontón, ocio, hora	15,05 €
- Alquiler frontón federados, hora	10,20 €
- Partido frontón federados, hora.....	11,00 €
- Alquiler cancha, ocio, hora	30,60 €
- Partido, cancha, ocio, hora	45,20 €
- Entrenamiento cancha equipo federado, hora.....	10,65 €
- Partido cancha equipo federado	20,15 €
- Pista de badminton, hora.....	3,05 €
- Alquiler 1 pared rocódromo, grupos, hora.....	9,35 €
- Uso rocódromo, federados, temporada.....	9,65 €
- Gimnasio, persona, hora.....	1,35 €
- Gimnasio, Grupo federado, hora	4,60 €
- Aula, hora	2,30 €
- Salas especiales, hora.....	2,45 €
- Dependencias administrativas, m ²	2,45 €
- Suplemento Sala Cardiovascular, equipos federados, hora	14,00 €

PABELLONES MUNICIPALES

EMPADRONADOS

- Alquiler cancha, ocio, hora.....	36,70 €
- Alquiler 1/3 cancha, ocio, hora.....	18,45 €
- Partido, ocio, hora	56,00 €
- Partido 1/3 cancha, ocio, hora	32,45 €
- Entrenamiento equipo federado, hora.....	12,60 €
- Competición, federados, hora.....	16,25 €

- Entrenamiento 1/3 cancha, equipo federado, hora.....	5,55 €
- Competición 1/3 cancha, federados, hora.....	7,15 €
- Pista bádminton, hora.....	2,80 €
- Gimnasio, persona, hora.....	1,10 €
- Gimnasio, grupo federado, hora.....	4,10 €
- Aula, hora.....	2,05 €
- Salas especiales, hora.....	2,20 €
- Dependencias administrativas, m ²	2,20 €

NO EMPADRONADOS

- Alquiler cancha, ocio, hora.....	40,40 €
- Alquiler 1/3 cancha, ocio, hora.....	20,35 €
- Partido, ocio, hora.....	61,65 €
- Partido 1/3 cancha, ocio, hora.....	35,75 €
- Entrenamiento equipo federado, hora.....	14,00 €
- Competición federados, hora.....	17,95 €
- Entrenamiento 1/3 cancha, equipo federado, hora.....	6,20 €
- Competición 1/3 cancha, federados, hora.....	7,80 €
- Pista bádminton, hora.....	3,05 €
- Gimnasio, persona, hora.....	1,25 €
- Gimnasio, grupo federado, hora.....	4,55 €
- Aula, hora.....	2,30 €
- Salas especiales, hora.....	2,45 €
- Dependencias administrativas, m ²	2,45 €

CANCHA DE PRÁCTICAS DE GOLF**EMPADRONADOS**

- Entrada (lunes a viernes).....	1,30 €
- Entrada (sábados, domingos o festivos).....	1,70 €
- Bono 10 entradas.....	10,55 €
- Bono 20 entradas.....	19,10 €
- Alquiler 34 bolas.....	1,50 €
- Bono 170 bolas.....	7,05 €
- Bono 340 bolas.....	13,30 €
- Bono 680 bolas.....	25,10 €

NO EMPADRONADOS

- Entrada (lunes a viernes).....	1,40 €
- Entrada (sábados, domingos o festivos).....	1,85 €
- Bono 10 entradas.....	11,60 €
- Bono 20 entradas.....	21,10 €
- Alquiler 34 bolas.....	1,65 €
- Bono 170 bolas.....	7,75 €
- Bono 340 bolas.....	14,60 €
- Bono 680 bolas.....	27,70 €

CAMPO DE GOLF**Entrada (lunes a viernes mañana) incluye cancha de prácticas**

- Abonados.....	6,00 €
- Abonados juveniles.....	4,80 €
- Abonados mayores de 65 años y pensionistas.....	4,80 €
- Abonados infantiles.....	4,05 €
- No abonados, empadronados.....	26,40 €
- Bono de 5 usos no abonado, empadronado.....	76,50 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones, empadronadas.....	15,00 €
- No abonados, no empadronados.....	29,05 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados.....	84,20 €
- Entrada concertada con clubs, Empresas, Instituciones y jugadores profesionales, no empadronados.....	17,00 €

Entrada (viernes tarde, sábados, domingos o festivos y vísperas de festivo tarde) incluye cancha de prácticas

- Abonados.....	10,00 €
- Abonados juveniles.....	8,00 €
- Abonados mayores 65 años y pensionistas.....	8,00 €
- Abonados infantiles.....	6,70 €
- No abonados, empadronados.....	35,00 €
- Bono 5 usos no abonados, empadronados.....	105,50 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales, empadronados.....	25,10 €
- No abonados, no empadronados.....	40,65 €
- Bono de 5 usos no abonados, no empadronados.....	116,00 €
- Entrada concertada con clubs, empresas, instituciones y jugadores profesionales, no empadronados.....	25,00 €

ABONO EMPADRONADOS**Abono Anual**

- Adultos.....	150,00 €
- Súper Abono Anual (incluye entrada al campo y carro).....	750,00 €
- Juvenil (hasta 18 años).....	97,50 €
- Mayores de 65 años y pensionistas	120,00 €
- Infantil (hasta 12 años).....	75,00 €

Abono Semestral

- Adultos.....	95,00 €
- Juvenil (hasta 18 años).....	61,75 €
- Mayores de 65 años y pensionistas	76,00 €
- Infantil (hasta 12 años).....	47,50 €

ABONO NO EMPADRONADOS**Abono Anual**

- Adultos.....	180,00 €
- Infantil (hasta 12 años).....	90,00 €

Abono Semestral

- Adultos.....	110,00 €
- Infantil (hasta 12 años).....	55,00 €

Competiciones

- Súper Abonados.....	2,00 €
- Abonados.....	8,85 €
- No abonados, empadronados.....	26,45 €
- No abonados, no empadronados.....	29,10 €
- No abonados infantil, empadronados	13,25 €
- No abonados infantil, no empadronados	14,65 €
- Alquiler campo, ½ jornada.....	879,45 €
- Alquiler campo, jornada completa	2.196,35 €

... ..

MATERIAL GOLF

- Alquiler palo.....	2,55 €
- Alquiler bolsa ½ juego de palos (6).....	10,75 €
- Bolas, 12 unidades.....	9,60 €
- Bolas, 8 unidades.....	6,75 €
- Bolas, 4 unidades.....	3,40 €
- Tees extralargos, 100 unidades.....	6,75 €
- Tees extralargos, 25 unidades.....	2,00 €
- Tees extralargos, 10 unidades.....	1,15 €
- Tees normales, 100 unidades	4,50 €
- Tees normales, 25 unidades.....	1,15 €
- Tees normales, 10 unidades.....	0,60 €
- Guantes.....	11,25 €
- Alquiler carrito	2,55 €
- Alquiler carrito eléctrico.....	4,80 €
- Alquiler carrito anual.....	67,20 €
- Alquiler carrito eléctrico anual	134,40 €
- Extravío/deterioro llave acceso zonas campo	6,55 €

PISCINAS DE VERANO**EMPADRONADOS**

- Adulto.....	1,90 €
- Niño.....	0,70 €

... ..

Abono Temporada:

- Adulto.....	79,75 €
- Adulto carnet joven.....	71,80 €
- Adulto familiar.....	71,80 €
- Adulto familia numerosa.....	63,80 €
- Adulto mayores 65 años y pensionistas.....	47,85 €
- Niño.....	28,05 €
- Niño familiar.....	25,25 €
- Niño familia numerosa.....	22,45 €

Abono Mes:

- Adulto.....	48,90 €
- Adulto carnet joven.....	44,05 €
- Adulto familiar.....	44,05 €
- Adulto familia numerosa.....	39,15 €
- Adulto mayores 65 años y pensionistas.....	29,35 €
- Niño.....	16,95 €
- Niño familiar.....	15,30 €
- Niño familia numerosa.....	13,60 €

Bono 20 Baños:

- Adulto.....	31,55 €
- Niño.....	11,65 €

NO EMPADRONADOS

- Adulto.....	2,40 €
- Niño.....	0,90 €

Abono Temporada:

- Adulto.....	97,95 €
- Niño.....	36,75 €

Abono Mes:

- Adulto.....	55,80 €
- Niño.....	20,95 €

Bono 20 Baños:

- Adulto.....	38,40 €
- Niño.....	14,40 €

PISTAS DE TENIS

EMPADRONADOS

- Alquiler pistas, 1 hora.....	3,00 €
- Alquiler pista cerrada, 1 hora.....	5,90 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	1,50 €
- Partido federados, 1 hora.....	2,25 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	3,85 €
- Entrenamiento, federados, pista cerrada, 1 hora.....	2,85 €
- Partido federados, pista cerrada, 1 hora.....	4,60 €
- Partido competición, no federado, pista cerrada, 1 hora.....	7,70 €

NO EMPADRONADOS

- Alquiler pistas, hora.....	3,30 €
- Alquiler pista cerrada, hora.....	6,50 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	1,65 €
- Partido federados, 1 hora.....	2,55 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	4,40 €
- Entrenamiento, federados, pista cerrada, 1 hora.....	3,25 €
- Partido federados, pista cerrada, 1 hora.....	5,10 €
- Partido competición, no federado, pista cerrada, 1 hora.....	8,50 €

PISTAS DE TENIS HIERBA ARTIFICIAL

EMPADRONADOS

- Alquiler pistas, 1 hora.....	4,20 €
- Entrenamiento federados, 1 hora.....	2,10 €
- Partido, federados, 1 hora.....	3,15 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	6,30 €

NO EMPADRONADOS

- Alquiler pistas, 1 hora.....	4,60 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	2,30 €
- Partido, federados, 1 hora.....	3,45 €
- Partido competición, no federados, 1 hora.....	6,90 €

PISTAS DE PADEL**EMPADRONADOS**

- Alquiler pistas, 1 hora	7,00 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	3,50 €
- Partido, federados, 1 hora.....	5,65 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	8,10 €
- Inscripción campeonato, rápido de 6, pareja, 1 jornada.....	13,85 €
- Inscripción campeonato, eliminatoria	6,95 €

... ..

NO EMPADRONADOS

- Alquiler pistas, 1 hora	7,60 €
- Entrenamiento, federados, 1 hora.....	3,80 €
- Partido, federados, 1 hora.....	6,35 €
- Partido competición, no federado, 1 hora.....	8,85 €
- Inscripción campeonato, rápido de 6, pareja, 1 jornada.....	15,15 €
- Inscripción campeonato, eliminatoria	7,60 €

... ..

PISTAS EXTERIORES**EMPADRONADOS**

- Alquiler, partidos campeonatos, 1 hora.....	1,70 €
- Reserva de pista, ocio, 1 hora.....	1,70 €
- Reserva pradera Isla Dos Aguas, federados, 1 hora.....	2,50 €

NO EMPADRONADOS

- Alquiler, partidos campeonatos, 1 hora.....	1,85 €
- Reserva de pista, ocio, 1 hora.....	1,85 €
- Reserva pradera Isla Dos Aguas, federados, 1 hora.....	2,55 €

CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA**EMPADRONADOS**

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora	27,65 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora	4,40 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora	5,70 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora	18,40 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora	2,95 €
- Competición fútbol 7, federados, 1 hora	4,25 €
- Alquiler rugby, equipo federado, 1 hora.....	4,40 €
- Competición rugby, federados, 1 hora	5,70 €
- Suplemento uso vestuarios, ocio, 1 uso.....	16,95 €

NO EMPADRONADOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora	30,50 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora	4,95 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora	6,15 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora	20,30 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora	3,25 €
- Competición fútbol 7, federados, 1 hora	4,55 €
- Alquiler rugby, equipo federado, 1 hora.....	34,35 €
- Competición rugby, federados, 1 hora	43,05 €
- Suplemento uso vestuarios, ocio, 1 uso.....	18,65 €

CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL**EMPADRONADOS**

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora	19,35 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora	3,10 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora	4,10 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora	12,95 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora	2,05 €
- Competición fútbol 7, federados, 1 hora	2,75 €
- Suplemento uso vestuarios, ocio, 1 uso.....	16,95 €

NO EMPADRONADOS

- Alquiler fútbol 11, ocio, 1 hora	21,30 €
- Alquiler fútbol 11, equipo federado, 1 hora	3,55 €
- Competición fútbol 11, federados, 1 hora	4,40 €
- Alquiler fútbol 7, ocio, 1 hora	14,30 €
- Alquiler fútbol 7, equipo federado, 1 hora	2,30 €
- Competición fútbol 7, federados, 1 hora	2,95 €
- Suplemento uso vestuarios, ocio, 1 uso.....	18,65 €

PISTA DE CICLISMO**EMPADRONADOS**

- Alquiler, ocio, 1 hora	1,70 €
- Alquiler grupo, ocio, 1 hora	12,65 €
- Alquiler, federado, 1 hora	0,75 €
- Alquiler grupo federado, 1 hora	4,15 €
- Competiciones, 1 hora.....	8,35 €

NO EMPADRONADOS

- Alquiler, ocio, 1 hora	1,80 €
- Alquiler grupo, ocio, 1 hora	14,00 €
- Alquiler, federado, 1 hora	0,95 €
- Alquiler grupo federado, 1 hora	4,55 €
- Competiciones, 1 hora.....	9,15 €

OTRAS TASAS

- Actividades de carácter lucrativo, recreativo o de mero espectáculo o esparcimiento, jornada.....	1.220,60 €
- Actos de carácter político fuera de períodos de campaña electoral, jornada.....	375,20 €
- Actos cívicos o religiosos realizados por instituciones, asociaciones o entidades legalmente autorizadas, jornada.....	375,20 €
- Actividades de carácter estrictamente cultural, jornada.....	240,80 €
- Suplemento por utilización de la instalación fuera de horario, hora	22,15 €
- Abono XXI	17,05 €
- Cuadernos Técnicos.....	6,75 €
- Suplemento de luz instalaciones exteriores.....	4,40 €

CAMPO DE FÚTBOL NUEVA BALASTERA

- Partido fútbol equipo federado.....	344,35 €
- Entrenamiento, equipo federado, hora	114,80 €
- Partido fútbol, equipo federado (con instalaciones complementarias).....	573,95 €
- Entrenamiento, equipo federado (con instalaciones complementarias), hora	172,20 €
- Partido fútbol equipo federado, con convenio instalación.....	57,45 €
- Entrenamiento equipo federado, con convenio instalación, hora	23,00 €
- Partido fútbol equipo federado (instalaciones complementarias), con convenio instalación.....	114,80 €
- Entrenamiento equipo federado (instalaciones complementarias),con convenio instalación, hora.....	45,95 €
- Gimnasio grupo federado	23,00 €
- Uso de instalaciones complementarias, equipo federado, con convenio instalación	22,00 €
- Sala de recuperación, grupo federado	68,90 €
- Sala de prensa, hora	17,25 €
- Sala de conferencias, hora	34,45 €
- Aula, hora	34,45 €
- Dependencias administrativas, m ² /mes.....	3,45 €
- Suplemento utilización tribuna.....	51,70 €
- Suplemento utilización preferente.....	51,70 €
- Suplemento utilización fondos	28,75 €
- Actividades de carácter lucrativo, recreativo o de espectáculo o esparcimiento, jornada.....	6.853,00 €
- Actos de carácter político fuera de períodos de campaña electoral, jornada.....	4.568,65 €
- Actos cívicos o religiosos realizados por Instituciones, Asociaciones o Entidades legalmente autorizadas, jornada.....	3.540,75 €
- Actividades de carácter estrictamente cultural, jornada.....	3.540,75 €
- Suplemento por utilización de la instalación fuera de horario, hora.....	22,15 €
- Suplemento de luz	50,00 €
- Reducción promoción y formación deportiva: (s/tasas para federados) a asociaciones y clubes con convenio de promoción deportiva.....	50 %

Esta reducción sólo será de aplicación a las asociaciones, clubes deportivos, organismos e instituciones que así lo estipulen en sus convenios, para la formación deportiva.

... ..

MÓDULOS DEPORTIVOS**EMPADRONADOS**

- Deportes con grupos de más de 15 alumnos, anual	13,35 €
- Deportes con grupos de hasta 15 alumnos, anual	35,75 €
- Deportes para juegos escolares, anual	21,50 €
- Jornada nieve, 1 día.....	50,00 €

NO EMPADRONADOS

- Deportes con grupos de más de 15 alumnos, anual	14,70 €
- Deportes con grupos de hasta 15 alumnos, anual	39,30 €
- Deportes para juegos escolares, anual	23,70 €
- Jornada nieve, 1 día.....	55,00 €

CURSOS**EMPADRONADOS****Cursos con instalación especial:**

- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, curso.....	60,00 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, curso.....	34,10 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, mes	38,75 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 3 sesiones de 45 minutos, mes.....	23,30 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mes.....	15,55 €

Cursos con profesor especialista:

- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral	44,20 €
- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral	34,10 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1h, mensual.....	50,95 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral	65,65 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral	50,85 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal	49,25 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal	39,40 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal.....	32,35 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal.....	25,90 €
- Grupos hasta 4 alumnos, 1 sesión de 1 hora, curso	65,65 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos, sesión	13,50 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada.....	42,00 €
- Grupos de 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión.....	10,70 €
- Grupos de 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión.....	7,80 €
- Grupos de hasta 12 alumnos, combinado por sesión y deporte, quincenal	2,05 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1 hora, trimestral.....	97,10 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 1 sesión de 1 hora, trimestral	60,70 €
- Grupos de más de 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mensual	25,65 €
- Grupos de más de 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral	34,10 €
- Curso de especial promoción, hasta 8 horas, más de 12 alumnos, curso	8,65 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, más de 12 alumnos, curso	25,70 €
- Curso de especial promoción de más de 24 horas, más de 12 alumnos, curso.....	34,00 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, más de 12 alumnos, curso	36,05 €
- Curso de especial promoción hasta 8 horas, hasta 12 alumnos, curso	14,50 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, hasta 12 alumnos, curso	28,30 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, hasta 12 alumnos, curso	39,70 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, curso	50,95 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, con transporte, curso	82,70 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo, curso	36,45 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo jornada completa, curso	83,75 €
- Cursos de golf avanzado, 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, trimestral	74,10 €
- Cursos de golf avanzado, 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, bimensual	68,50 €
- Bono 6 sesiones, grupos de 1, 2 ó 3 alumnos, 1 sesión 30 minutos y grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada	67,95 €

Cursos de formación:

- Universidad de verano, 20 horas, curso.....	109,75 €
---	----------

Cursos específicos:

- Actividad acuática para bebés, curso.....	55,00 €
---	---------

NO EMPADRONADOS**Cursos con instalación especial:**

- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, curso.....	67,00 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, curso.....	37,60 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, mes	42,55 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 3 sesiones de 45 minutos, mes.....	25,60 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mes.....	17,05 €

Cursos con profesor especialista:

- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral	48,55 €
- Grupos desde 8 hasta 12 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral	37,60 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1h, mensual.....	56,10 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral	72,25 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, trimestral	55,95 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal	54,20 €
- Grupos desde 5 hasta 8 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal	43,40 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 5 sesiones de 45 minutos, quincenal.....	35,60 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 4 sesiones de 45 minutos, quincenal.....	28,45 €
- Grupos hasta 4 alumnos, 1 sesión de 1 hora, curso	72,25 €
- Grupos de 1 alumno, 1 sesión de 30 minutos, sesión	14,90 €
- Grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada.....	50,00 €
- Grupos de 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, sesión	8,55 €
- Grupos de hasta 12 alumnos, combinado por sesión y deporte, quincenal	2,25 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 2 sesiones de 1 hora, trimestral.....	106,75 €
- Grupos hasta 12 alumnos, 1 sesión de 1 hora, trimestral.....	66,75 €
- Grupos de más de 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, mensual	28,25 €
- Grupos más 12 alumnos, 2 sesiones de 45 minutos, trimestral.....	37,60 €
- Curso de especial promoción hasta 8 horas, más de 12 alumnos, curso	9,60 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, más de 12 alumnos, curso	28,30 €
- Curso de especial promoción de más 24 horas, más de 12 alumnos, curso	37,45 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, más de 12 alumnos, curso	39,65 €
- Curso de especial promoción hasta 8 horas, hasta 12 alumnos, curso	16,00 €
- Curso de especial promoción de 9 a 24 horas, hasta 12 alumnos, curso.....	31,10 €
- Curso de especial promoción desde 25 horas, hasta 12 alumnos, curso	43,70 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, curso	56,10 €
- Cursos de práctica deportiva hasta 12 alumnos/grupo, con transporte, curso	91,00 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo, curso	40,10 €
- Cursos de práctica deportiva desde 12 alumnos/grupo jornada completa, curso	92,15 €
- Cursos de golf avanzado, 3 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, trimestral	81,65 €
- Cursos de golf avanzado, 2 alumnos, 1 sesión de 30 minutos, bimensual	75,35 €
- Bono 6 sesiones, grupos de 1, 2 ó 3 alumnos, 1 sesión 30 minutos y grupos hasta 15 alumnos, 1 sesión de 45 minutos, temporada	74,75 €

Cursos de formación:

- Universidad de verano, 20 horas, curso.....	120,70 €
---	----------

Cursos específicos:

- Actividad acuática para bebés	65,00 €
---------------------------------------	---------

CURSOS GRUPOS ESPECIALES**EMPADRONADOS**

- Natación escolar, anual	62,15 €
- Natación escolar, s/transporte, anual	32,40 €
- Natación recreativa escolar, grupos. De 18 a 25 alumnos, anual.....	125,60 €
- Natación dirigida escolar, trimestral.....	21,70 €
- Natación dirigida escolar, anual	43,25 €

NO EMPADRONADOS

- Natación escolar, anual	68,40 €
- Natación escolar, s/transporte, anual	35,70 €
- Natación recreativa escolar, grupos. De 18 a 25 alumnos, anual.....	138,15 €
- Natación dirigida escolar, trimestral.....	23,90 €
- Natación dirigida escolar, anual	47,65 €

MANTENIMIENTO FÍSICO (Gimnasia, aerobio, tai-chi, jazz, yoga)**EMPADRONADOS**

- Clase A 3 días/semana, anual.....	86,85 €
- Clase B 2 días/semana, anual	60,75 €
- Clase C 1 día/semana, anual.....	30,10 €
- Clase mantenimiento físico en agua, 2 días/semana, curso	90,00 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,5 horas/día, anual.....	86,15 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,25 horas/día, anual	71,75 €
- Combinada, 2 días/semana, anual	84,15 €
- Combinada, 3 días/semana, anual	112,30 €
- Suplemento tonificación, 1 día/semana, anual.....	52,10 €
- Tonificación con material específico, 1 día/semana, anual.....	52,10 €
- Tonificación con material específico, 2 días/semana, anual	101,10 €

NO EMPADRONADOS

- Clase A 3 días/semana, anual.....	95,45 €
- Clase B 2 días/semana, anual.....	66,80 €
- Clase C 1 día/semana, anual.....	33,15 €
- Clase mantenimiento físico en agua, 2 días/semana, curso.....	110,00 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,5 horas/día, anual.....	94,80 €
- Clases especiales 2 días/semana/1,25 horas/día, anual.....	78,90 €
- Combinada, 2 días/semana, anual.....	92,55 €
- Combinada, 3 días/semana, anual.....	123,60 €
- Suplemento tonificación, 1 día/semana, anual.....	57,30 €
- Tonificación con material específico, 1 día/semana, anual.....	57,30 €
- Tonificación con material específico, 2 días/semana, anual.....	111,25 €

FÚTBOL SALA

EMPADRONADOS

Liga

División de Honor.....	481,20 €
Primera División.....	326,00 €
Segunda y Tercera División.....	318,35 €
Supra 30.....	309,45 €
Copa.....	30,25 €

NO EMPADRONADOS

Liga

División de Honor.....	529,35 €
Primera División.....	358,55 €
Segunda y Tercera División.....	350,20 €
Supra 30.....	340,45 €
Copa.....	33,25 €

BALONCESTO

EMPADRONADOS

Liga

División de Honor.....	481,20 €
Primera División.....	326,00 €
Segunda y Tercera División.....	318,35 €
Supra 30.....	309,45 €
Copa.....	30,25 €

NO EMPADRONADOS

Liga

División de Honor.....	529,35 €
Primera División.....	358,55 €
Segunda y Tercera División.....	350,20 €
Supra 30.....	340,45 €
Copa.....	33,25 €

COMPETICIONES ESPECIALES

EMPADRONADOS

Competición fútbol**Fútbol 7**

En hierba artificial, partido.....	22,20 €
En hierba natural, partido.....	33,20 €

Fútbol 11

En hierba artificial, partido.....	33,20 €
En hierba natural, partido.....	44,30 €

<u>Competición baloncesto</u>, partido.....	22,20 €
--	----------------

NO EMPADRONADOS

Competición fútbol**Fútbol 7**

En hierba artificial, partido.....	24,35 €
En hierba natural, partido.....	36,50 €

Fútbol 11

En hierba artificial, partido.....	36,50 €
En hierba natural, partido.....	48,65 €

<u>Competición baloncesto</u>, partido.....	24,35 €
--	----------------

CLUB PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

EMPADRONADOS
 Abonado, anual..... 147,70 €

NO EMPADRONADOS
 Abonado, anual..... 162,50 €

Gastos de matriculación 2,25 €
 Emisión de carnet tarjeta banda magnética..... 1,15 €
 Emisión de carnet tarjeta chip 2,80 €

Las modificaciones en textos y tarifas entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO O.R.A.

Se modifica el artículo 5º. aplicándose las siguientes tarifas:

General.- Pre-pagada por un máximo de 2 horas:

.....
 30 minutos..... 0,20 €
 55 minutos..... 0,50 €
 120 minutos..... 1,10 €

Se modifica la tarifa de la tarjeta especial de servicios, por día de ocupación y se crea una nueva tarjeta especial anual de servicios que quedan con los siguientes importes:

- Tarjeta Especial de “Servicios”, por día de ocupación 2,55 €
 - Tarjeta Especial Anual de “Servicios” 250,00 €

Las modificaciones en textos y tarifas entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOCENTES EN TALLERES OCUPACIONALES, AULAS Y CURSOS VARIOS

Se modifica el artículo 5º. siendo las nuevas tarifas a aplicar las siguientes:

.....
 2. Talleres ocupacionales (pensionistas), por curso..... 9,00 €
 3. Seminarios trimestrales, por curso 9,00 €
 4. Aulas de mayores “Centro de la Puebla”, por taller o actividad de cada curso..... 8,00 €
 (El número máximo de matrículas por persona será de tres, en cada curso)

.....
 Juventud.
 - Cursos monográficos, por curso..... 8,00 €
 - Curso monitores, por curso 95,00 €
 - Curso coordinadores, por curso..... 130,00 €
 - Cursos monográficos de 100 horas de duración aproximada..... 30,00 €

Las modificaciones entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1º. En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES en las dependencias municipales, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de la tasa, el servicio que presta el Ayuntamiento para la celebración de matrimonios civiles en la Casa Consistorial u otras dependencias municipales, oficiado por un miembro de la Corporación, en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

Artículo 3º. Son sujetos pasivos y obligados al pago de la tasa solidariamente, los futuros contrayentes interesados en celebrar su matrimonio en este Ayuntamiento.

Artículo 4º. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de reserva de fecha para la celebración, siendo preciso el ingreso de la cuota para confirmar la reserva y la posterior celebración.

Artículo 5º. Constituye la base imponible de esta tasa, con la particularidad que representa este concepto tributario en las exacciones con naturaleza de tasa, la unidad de acto de celebración del matrimonio.

Artículo 6º. La cuantía de la tasa vendrá determinada por aplicación de las siguientes tarifas:

- 6.1. Celebración matrimonial de lunes a viernes a las 11:00 horas.....10,00 €
 6.2. Celebración matrimonial en sábado, a las 13:00 horas o a las 13:45 horas..... 60,00 €
 6.3. Celebración matrimonial en sábado a las 18:45 horas..... 100,00 €
 6.4. Cuando ninguno de los contrayentes se encuentre empadronado en esta Ciudad, al menos seis meses antes de la fecha de solicitud, la tarifa del apartado 6.1, será de 30,00 € y las figuradas en los apartados 6.2 y 6.3, serán de 120,00 € y 200,00 €, respectivamente.

Salvo en las reservas de fecha y hora que hayan sido autorizadas, el Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, podrá modificar las horas previstas para las celebraciones, aplicándose las mismas cuotas recogidas en los apartados precedentes, siempre que el nuevo horario mantenga los días y los períodos de mañana o de tarde indicados.

Artículo 7º. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8º. Gestión del tributo.

1.- El ingreso de la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de reserva de fecha para la celebración. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud el documento que acredite el ingreso de la tasa.

2.- Si, una vez autorizada por la Administración Municipal la reserva de fecha para la celebración, se formulare la renuncia con seis meses de antelación a la fecha prevista, se devolverá el 80 % de la cuota ingresada. Si la renuncia se presenta con tres meses de antelación, el reintegro será del 60 % de la cuota ingresada. La renuncia presentada fuera de esos plazos no dará lugar a reintegro de la cuota, salvo que, en cualquier momento posterior a los plazos indicados, concurran circunstancias de fuerza mayor, documentalmente acreditadas y distintas de la mera declaración de voluntad, que impidan la celebración del matrimonio; en cuyo caso se devolverá íntegramente el importe de la cuota ingresada o, cuando las circunstancias de fuerza mayor exijan la reserva de una nueva fecha, en cuyo caso, el 90 % de la cuota ingresada se imputará a la nueva solicitud de reserva. Si por cualquier circunstancia, el Ayuntamiento no pudiere prestar el servicio en la fecha reservada, se propondrá a los contrayentes una solución alternativa y, en todo caso, se reintegrará el importe íntegro de la cuota ingresada, incrementado con el interés de demora.

Artículo 9º. En lo no dispuesto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las disposiciones de gestión tributaria dictadas por los Órganos municipales competentes. El régimen de infracciones y sanciones será el regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen. En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

Disposición final

La presente Ordenanza, cuya vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe su modificación o derogación, entrará en vigor y será de aplicación desde el 1º de marzo de 2012.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS

Artículo 1º. En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la Tasa por la participación en EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa municipal propia de los procesos selectivos que se siguen para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario o laboral, entre quienes se inscriban en las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento, tanto para acceso a la función pública como para selección de personal interino o temporal y bolsas de empleo.

Artículo 3º. Son sujetos pasivos y obligados al pago de la tasa, las personas que se inscriban o participen en las convocatorias a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la selección de personal al servicio de esta Administración.

Artículo 4º. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, siendo preciso el ingreso de la tasa para participar en las mismas.

Artículo 5º. Constituye la base imponible de estas tasas, con la particularidad que representa este concepto tributario en las exacciones con naturaleza de tasa, la unidad de acto de participación en cada convocatoria, aplicándose la tarifa correspondiente, con independencia del número de pruebas selectivas que hayan de realizarse en el desarrollo de aquella.

Artículo 6º. La cuantía de la tasa vendrá determinada por aplicación de las siguientes tarifas, en función del grupo de clasificación o de titulación de la/s plaza/s objeto de la convocatoria:

Acceso a plaza de funcionario o laboral fijo:

Grupo A1 (Antiguo grupo A) o laboral fijo de nivel equivalente: 45,00 €/cada participante.

Grupo A2 (Antiguo grupo B) o laboral fijo de nivel equivalente: 40,00 €/cada participante.

Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente: 35,00 €/ Cada participante.

Grupo C1 (Antiguo grupo C) o laboral fijo de nivel equivalente: 25,00 €/cada participante.

Grupo C2 (Antiguo grupo D) o laboral fijo de nivel equivalente: 20,00 €/cada participante.

Agrupaciones Profesionales (Antiguo grupo E) o laboral fijo de nivel equivalente: 15,00 €/cada participante.

Las tarifas por la participación en convocatorias para cubrir plazas en régimen de interinidad o con carácter temporal, serán las establecidas en el apartado anterior, reducidas en un 50%.

Si la convocatoria se dirige a la formación de *bolsas de empleo*, se aplicarán las siguientes tarifas:

Grupos A1; A2 y B: 20,00 € por participante.

Restantes Grupos: 13,00 € por participante.

Artículo 7º. Las tarifas se reducirán en un cincuenta por ciento para las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

Artículo 8º. Gestión del tributo:

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación o inscripción en las pruebas selectivas, durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación, el documento que acredite el ingreso de la tasa.

2.- La renuncia -expresa o tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes, sin que en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Artículo 9º. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 10º. En lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las disposiciones de gestión tributaria dictadas por los Órganos municipales competentes. El régimen de infracciones y sanciones será el regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen. En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

Disposición final

La presente Ordenanza, cuya vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe su modificación o derogación, entrará en vigor y será de aplicación desde el 1º de marzo de 2012.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Se completa el artículo 4º de la Ordenanza de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público, con el siguiente apartado:

En los aprovechamientos susceptibles de ser autorizados o adjudicados utilizando procedimientos de licitación pública, el importe de las tasas vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación y, en esos mismos casos, el tipo base de licitación podrá graduarse en función de la utilización de otros servicios concurrentes y de la ubicación del espacio público donde se realice el aprovechamiento, sin perjuicio de que, en la convocatoria, como mínimo, el tipo de licitación se corresponda con las tarifas vigentes.

Se modifican y añaden las siguientes tarifas del epígrafe 6. del artículo 5º. de Puestos y Barracas.

Artículo 5º.

6. Puestos y barracas

... ..

A) Durante la celebración de las fiestas de San Antolín y la Feria Chica:

- Puestos de venta y casetas, romerías, ferias, venta ambulante, por m² y día.....4,20 €
(Cuota mínima por día) 10,00 €
- Ocupación con carruseles, tiiovivos y análogos del recinto ferial u otro espacio público habilitado al efecto:
 - Con superficie hasta 500 m², por m² y día0,70 €
(Cuota mínima, por día)..... 100,00 €

- Con superficie superior a 500 m², por m² y día:
 - Los primeros 500 m², por m² y día.....0,70 €
 - A partir de 501 m², por m² y día.....0,55 €
- B) Resto de año:
 - Puestos de venta y casetas, romerías, ferias, venta ambulante, por m² y día.....2,10 €
(Cuota mínima por día)10,00 €
 - Ocupación con carruseles, tiotivos y análogos del recinto ferial u otro espacio público habilitado:
 - Con superficie hasta 500 m², por m² y día0,28 €
(Cuota mínima, por día).....50,00 €
 - Con superficie superior a 500 m², por m² y día:
 - Los primeros 500 m², por m² y día.....0,28 €
 - A partir de 501 m², por m² y día.....0,14 €
 -
 - Ocupación con circos, teatros y similares del recinto ferial u otro espacio público habilitado en fiestas o ferias locales:
 - Con superficie superior a 750 m², por m² y día.....0,35 €
 -

Se completa el epígrafe 6. del artículo 5º, que antecede, con el siguiente apartado:

Para el cálculo de la superficie, independientemente de la forma geométrica del elemento a instalar, se trazará idealmente un cuadrado o rectángulo, que incluya en el área resultante toda la instalación y, por ello, la superficie que se sustrae al uso general del dominio público en cada autorización, computando en ese área, tanto la instalación principal como sus accesorios. El Órgano municipal competente para otorgar las autorizaciones individuales o aprobar los procedimientos de licitación, será competente para la aprobación de las liquidaciones de estas tasas y dictará las resoluciones y los condicionantes de las autorizaciones para preservar la seguridad de los usuarios y el uso del dominio público acorde con la naturaleza de la actividad y el interés general.

Las modificaciones en textos y tarifas entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012 y se mantendrán vigentes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

VIGENCIA Y APLICACIÓN:

Las modificaciones que anteceden, de Ordenanzas fiscales y de precios públicos, entrarán en vigor y serán de aplicación desde el 1º de marzo de 2012, con excepción de la tasa de Alcantarillado y Depuración que lo hará el 1º de abril de 2012.

Lo preinserto con acuerdo, en texto íntegro y observaciones aclaratorias, con los acuerdos de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno según se ha indicado y que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir de 1º de marzo y 1º de abril de 2012 (la tasa de Alcantarillado y Depuración). Los acuerdos aprobados sólo podrán impugnarse en vía jurisdiccional, al amparo de lo determinado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Los textos, tipos y tarifas, cuya redacción o cifra no figuran modificados expresamente en esta publicación, mantendrán la redacción anterior –salvo errores materiales de transcripción- y continuarán vigentes hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Palencia, 27 de febrero de 2012. – El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolledo.

624

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MUJER

Convocatoria de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género con menores 2012

De acuerdo con el Presupuesto municipal para el presente ejercicio, esta convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2012, comprende la siguiente dotación presupuestaria:

Concejalía de Familia y Mujer:

9.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2012/6/23102/48902.

Beneficiarias:

Podrán acogerse a la presente convocatoria de ayudas económicas las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser víctimas de violencia de género.
- b) No convivir con el agresor.
- c) Tener menores a su cargo.

Procedimiento y plazo:

Las bases íntegras de la presente convocatoria y los modelos de solicitud pueden consultarse en el tablón de anuncios y en la Concejalía Familia y Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, permaneciendo el plazo abierto hasta el 1 de octubre de 2012.

Palencia, 13 de febrero de 2012. - El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolledo.

569

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE CULTURA

Concesión subvención a Asociación Amigos del Cine

Dotación presupuestaria:

De acuerdo con el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, esta subvención aprobada por la Junta de Gobierno Local el 16 de febrero de 2012, comprende la siguiente dotación presupuestaria:

- Concejalía de Cultura. Promoción Cultural.
12.000 euros. Partida 2012/5/33400/48905.

Destinatario:

Asociación de Amigos del Cine de Palencia.

Finalidad:

Organización Muestra de Cine Internacional de Palencia.

Palencia, 20 de febrero de 2012. - El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolledo.

584

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIOS SOCIALES

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2012, adopta entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Otorgamiento de autorizaciones y adjudicación de puestos para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Palencia.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 20 de febrero de 2012. -. El Concejal Delegado del Área de Empleo, D. Económico, Innovación y S. Sociales, Miguel A. de la Fuente Triana.

590-600

A S T U D I L L O

A N U N C I O

Información pública: relativa a cambios posteriores al periodo de información pública de la Aprobación inicial de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales. Capítulo 22 del término municipal de Astudillo (Palencia), a instancia D. Juan González.

Aprobado inicialmente la **Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales. Capítulo 22 del término municipal de Astudillo**, a instancia de D. Juan González, según

documento redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Carracedo de Prado, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2011, de conformidad con el 52.2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y una vez concluido el periodo de información pública de los instrumentos de planeamiento urbanístico; de conformidad con el Art. 158 1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, el Ayuntamiento ha introducido motivadamente los cambios que resultan más convenientes respecto del instrumento urbanístico aprobado inicialmente. Los cambios citados en el apartado anterior producen una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, de tal forma que debe abrirse un nuevo periodo de información pública conforme al artículo 155, si bien con una duración de un mes en todo caso a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia, en la página web del Ayuntamiento de Astudillo, <http://astudillo.es>, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento; y sin necesidad de repetir la aprobación inicial ni de volver a solicitar los informes citados en el artículo 153, salvo cuando la legislación sectorial así lo exija.

Durante dicho plazo, en la Secretaría municipal del Ayuntamiento y en horario de oficina, de lunes a viernes de ocho a quince horas, podrá ser examinado por cualquier interesado, para que se formulen o aporten las alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria que estimen pertinentes.

Astudillo, 23 de febrero de 2012. - El Alcalde, Luis Santos González.

591

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

Formado el Padrón cobratorio de la Tasa por entradas de vehículos con señal de vado permanente del ejercicio 2012, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga, 17 de febrero de 2012. - El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

597

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que el cargo del Juez de Paz Titular del municipio de Espinosa de Villagonzalo, en próximas fechas quedará vacante.

Por ello se efectúa convocatoria pública para la provisión de dicho cargo, para que todas las personas que reuniendo

las condiciones legales a las que se hace referencia en el artículo 1, apartado segundo del citado Reglamento, presenten sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Espinosa de Villagonzalo, 21 de febrero de 2012.-
El Alcalde, Adolfo Maestro Torres.

573

MANCOMUNIDAD DE AGUAS BALTANÁS-VILLAVUDAS

– Baltanás – (Palencia)

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Aguas Baltanás-Villaviudas, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2012, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Mancomunidad, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Baltanás, 17 de febrero de 2012. - La Presidenta, María José de la Fuente Fombellida.

592

M A Z A R I E G O S

E D I C T O

Por finalizar el mandato del actual Juez de Paz Titular de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Fotocopia del D.N.I.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mazariegos, 20 de febrero de 2012. - El Alcalde,
Anastasio Morate Fernández.

593

PEDROSA DE LA VEGA

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en relación con la aprobación inicial de la **“Ordenanza municipal reguladora de la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega”** que tuvo lugar en sesión del Pleno de 5 de septiembre de 2011, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 115 de 26 de septiembre de 2011, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CREACIÓN DE FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de **disposición general** publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

Por ello, y atendiendo a los principios de seguridad jurídica, consagrado por el artículo 9.3 de la Constitución Española, y de protección a la intimidad personal, recogido en el artículo 18.1 del mismo texto legal y desarrollado por la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Primero. Creación:

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo. Medidas de seguridad:

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Publicación:

De conformidad con el Pleno se ordena que la presente Orden sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 LBRL.

A N E X O**CREACIÓN DE FICHEROS****1. Fichero: MERCADO MUNICIPAL:****Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Mercado Municipal. Control de las licencias, solicitudes y autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento para el establecimiento de puestos en el Mercado.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- **Datos de información comercial:** Actividades y negocios, licencias comerciales.
- **Datos económico-financieros y de seguros:** Ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, deducciones impositivas.
- **Transacciones de bienes y servicios:** Bienes y servicios prestados por el interesado.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de las personas que solicitan licencias para establecer un puesto en el Mercado Municipal y gestión de quienes componen dicho mercado.
- **Usos previstos:** Gestión de proveedores, contable, fiscal y administrativa.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que solicitan algún tipo de licencia o autorización al Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento de recogida: Procedimiento de recogida: A través de solicitudes realizadas al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2. Fichero: SUBVENCIONES:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Subvenciones. Datos de los ciudadanos que solicitan una subvención de cualquier tipo al Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- **Datos económico-financieros:** Número de cuenta corriente, otros: tipo de subvención, motivo por el que se solicita la misma.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de las subvenciones solicitadas por los ciudadanos del municipio y concesión o no de las mismas.
- **Usos previstos:** Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas y entidades que solicitan una subvención al Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados o representante legal.
- Procedimiento de recogida: Solicitudes de subvención al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Agencia Tributaria.

3. Fichero: PADRÓN DE PERROS:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Padrón de perros. Datos de control de las personas que tienen perros.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- **Datos de características personales:** Datos de test psicotécnicos, certificado de penales.
- **Datos de circunstancias sociales:** Aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes y asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Datos de control de las personas que se hallan en posesión de un perro.
- **Usos previstos:** Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Toda persona propietaria un perro.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento: Cuestionarios al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Juzgados y Tribunales.

4. Fichero: PERSONAL:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Personal.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI, Núm. S. S., Núm. de registro de personal, firma/huella.
- **Datos de características personales:** Fecha de nacimiento, sexo.
- **Datos de detalles de empleo:** Cuerpo/Escala, Categoría/Grado, Puesto de trabajo.
- **Datos económico financieros y de seguros.**

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal del mismo.
- **Usos previstos:** Gestión de nóminas, recursos humanos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Empleados del Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- Procedimiento: Contratos de trabajo.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- AEAT.
- TGSS
- INEM
- Ministerio de Trabajo
- Bancos y cajas
- Servicios de prevención de riesgos laborales.

5. Fichero: URBANISMO:

Órgano responsable del fichero:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Urbanismo. Datos de las licencias, solicitudes, patrimonio arrendado a terceros, VPO y autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento, relacionadas con urbanismo.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI.
- **Datos económico-financieros y de seguros:** Ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina; seguros, deducciones impositivas.
- **Transacciones de bienes y servicios:** Bienes y servicios prestados por el interesado.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Datos de las licencias, solicitudes, patrimonio arrendado a terceros, VPO y autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento, relacionadas con urbanismo.
- **Usos previstos:** Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Habitantes que interactúan con el Ayuntamiento en función de las finalidades especificadas.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento de recogida: A través de boletines de inscripción realizados al efecto.

6. Fichero TRIBUTOS

Órgano responsable del fichero:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Contribuyentes. Datos identificativos de los contribuyentes del municipio.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- **Datos económico-financieros:** Número de cuenta corriente, otros: Datos de la deuda (importe, recargo, costas y concepto de la deuda).

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:** Gestión los obligados a los pagos de diferentes impuestos, tanto en periodo voluntario como obligatorio, gestionando incluso expedientes de embargo.
- **Usos previstos:** Otras finalidades: Gestión los obligados a los pagos de diferentes impuestos, tanto en periodo voluntario como obligatorio, gestionando incluso expedientes de embargo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Contribuyentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Registros públicos/Administraciones públicas.
- Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, otros: documentos. Ayuntamientos de la provincia.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Diputación de Palencia.
- AQM (o empresa con la que tengan contratado este servicio).

7. Fichero: CONTRATACIÓN:

Órgano responsable del fichero:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Contratación. La finalidad del presente fichero es recabar datos de los contratistas de obras y servicios, así como los derivados de la gestión de la contabilidad del Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI.
- **Datos académicos y profesionales:** Experiencia profesional.
- **Datos económico-financieros y de seguros:** Ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina; seguros, deducciones impositivas.
- **Transacciones de bienes y servicios:** Bienes y servicios prestados por el interesado.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de los proveedores de servicios del Ayuntamiento, aquellos que aspiran a una licitación para prestar servicios al Ayuntamiento.
- **Usos previstos:** Gestión de proveedores, contable, fiscal y administrativa.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que aspiran a una concesión de licitación para trabajar con el Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento de recogida: A través de boletines de inscripción realizados al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Registro público de contratos.
- Tribunal de Cuentas.

8. Fichero: **PADRÓN:**

Órgano responsable del fichero:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Padrón. Datos de los ciudadanos censados en el municipio.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- **Datos de características personales.**
- **Datos académicos y profesionales.**

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión total de la población residente en el municipio, certificados, estadísticas, gestión del censo electoral.
- **Usos previstos:** Función estadística pública; padrón de habitantes; fines históricos, estadísticos o científicos; gestión del censo poblacional; otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas residentes en el término municipal.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados o representante legal.
- Procedimiento de recogida: Documentos para el registro de habitantes en el censo.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Instituto Nacional de Estadística.
- Seguridad Social.
- Agencia Tributaria.
- Oficina del Padrón o Censo electoral.

9. Fichero: **REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA:**

Órgano responsable del fichero:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Registro de Entrada y Salida. Registrar de entrada y de salida todo escrito o comunicación que se reciba en el Ayuntamiento o se envíe desde él.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos especialmente protegidos:** Salud, afiliación sindical, ideología.
- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI.
- **Datos de circunstancias sociales.**
- **Datos de características personales.**
- **Datos económico-financieros:** Datos económico-financieros y de seguros; datos de transacciones.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Registrar de entrada y de salida todo escrito o comunicación que se reciba en el Ayuntamiento o se envíe desde él.
- **Usos previstos:** Procedimiento administrativo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas que se dirigen al Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados o representante legal.
- Procedimiento de recogida: Solicitudes diseñadas al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.

10. Fichero: INFRACCIONES:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Infracciones. Datos de los ciudadanos del municipio que han cometido alguna infracción.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos relativos a infracciones administrativas:** Datos de infracciones administrativas.
- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- **Datos económico-financiero:** Número de cuenta corriente, otros: Datos de la deuda (importe, recargo, costas y concepto de la deuda).

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de las infracciones cometidas por los ciudadanos y el pago de las mismas.
- **Usos previstos:** Gestión sancionadora.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que cometen alguna infracción dentro del término municipal.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados o representante legal, otras personas físicas.
- Procedimiento de recogida: Boletines de denuncia por infracción.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Agencia Tributaria.

11. Fichero: EXPEDIENTES Y LICENCIAS:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Expedientes y licencias. Control de las licencias, solicitudes y autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI.
- **Datos económico-financieros y de seguros:** Ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina; seguros, deducciones impositivas.
- **Transacciones de bienes y servicios:** Bienes y servicios prestados por el interesado.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de los proveedores de servicios del Ayuntamiento, aquellos que aspiran a una licitación para prestar servicios al Ayuntamiento.
- **Usos previstos:** Procedimiento administrativo, gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que solicitan algún tipo de licencia o autorización al Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento de recogida: A través de solicitudes realizadas al efecto.

12. Fichero: MATRIMONIOS CIVILES :**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Matrimonios Civiles. Datos identificativos de los las personas que contraen matrimonio vía civil en el Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- **Datos de circunstancias sociales.**
- **Datos características personales.**

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de los matrimonios civiles que se celebran en el Ayuntamiento.
- **Usos previstos:** Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que contraen matrimonio civil.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Los propios interesados.
- Procedimiento de recogida: A través del registro civil al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Instituto Nacional de Estadística.
- Agencia Tributaria.

Pedrosa de la Vega, 16 de febrero de 2011. - El Alcalde, Arturo Calvo Lorenzo.

581

TARIEGO DE CERRATO**A N U N C I O****Corrección de errores**

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 31 de diciembre de 1990 aparece edicto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

Donde dice:

- *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,6 por ciento.*

Debe decir:

- *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,7 por ciento.*

Tariego de Cerrato, 23 de febrero de 2012. - El Secretario (ilegible).

589

VILLAMORONTA**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	36.500
2 Impuestos indirectos	6.700
3 Tasas y otros ingresos	21.430
4 Transferencias corrientes	79.500
5 Ingresos patrimoniales	22.270
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	79.600
Total ingresos	246.000

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	65.025
2 Gastos en bienes corrientes y servicios ..	78.500
3 Gastos financieros	75
4 Transferencias corrientes	17.400
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	85.000
Total gastos	246.000

Asimismo y conforme el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría Intervención.
Habilitación Nacional: Nivel 25.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación del puesto:
1 a tiempo parcial; 3 duración determinada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villamoronta, 15 de febrero de 2012. - El Alcalde, Pedro Caminero Herrero.

565

VILLAMURIEL DE CERRATO**E D I C T O****Exp.: 12/0018-E.**

Por Isabel González Macho, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Bar-Centro de Ocio", con emplazamiento en Avda. de la Aguilera, núm. 16, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 14 de febrero de 2012. - El Alcalde, Carlos Morchón Collado.

536

Entidades Locales Menores**JUNTA VECINAL DE VILLACIBIO****E D I C T O**

Por esta Junta Vecinal se ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas particulares regulador del procedimiento de licitación para la adjudicación del aprovechamiento de caza mayor en el Coto P-10.718 del que se hace público un extracto:

Objeto:

Aprovechamiento de caza mayor del Coto de Caza P-10.718.

Periodo de arrendamiento:

Cinco temporadas cinegéticas de la 2012-2013 a 2016-2017.

Tipo de licitación:

Se establece en 3.000,00 € (IVA 18% incluido).

Fianzas:

Los licitadores prestarán una fianza de 750,00 €

Proposiciones:

Se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con la documentación que corresponde.

Pliego de Condiciones:

Se encuentra a disposición de los interesados llamando al teléfono 678-66.52.48.

Villacibio, 13 de febrero de 2012. - La Presidenta, Teresa Quirce Martín.

596

